

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	29 de junio de 2020
Duración	Desde las 20:00 hasta las 21:34 horas
Lugar	Salón de Actos
Presidida por	JOSÉ ANTONIO VIQUEZ RUIZ
Secretario	Salvador Vergara López

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
25603088V	Ana Garcia Sanchez	SÍ
25597447B	David Gil Duarte	NO
25598144H	David Sibaja Triviño	SÍ
25586025C	JOSÉ ANTONIO VIQUEZ RUIZ	SÍ
74939326J	Jose María Rodriguez Peralta	SÍ
25595368W	José Flores Sánchez	SÍ
78975955G	Maria Carmen Rodriguez Cordoba	NO
45279239J	Maria del Carmen Jimenez Jimenez	SÍ
74929434B	Patricia Martin Doña	SÍ
25570694F	Pedro Lerena Mateos	SÍ
74938604G	Rafael Romero Sánchez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, solicitando un minuto de silencio por todas aquellas personas que se han visto afectadas por la crisis sanitaria, y especialmente por los fallecidos y víctimas del COVI-19.

Tras guardar un minuto de silencio, se procede a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27/01/2020

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

De conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, interviene el Sr. Alcalde para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta PLN/2020/1 correspondiente a la Sesión ordinaria de Pleno de fecha 27/01/2020

No suscitándose debate el Pleno por el voto a favor de los ocho concejales asistentes (6 del Grupo PP y 2 del grupo PSOE) de los once que forman la Corporación, aprueba el Acta PLN/2020/1 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 27/01/2020.

PUNTO 2º. EXP. 288/2020. APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE YUNQUERA.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se tramita expediente de aprobación de Ordenanza Municipal reguladora de los Vertidos de Aguas Residuales, de acuerdo con las explicaciones del Concejil D. José María Rodríguez, y la siguiente Propuesta:

Expediente n.º: 288/2020

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Fecha de iniciación: 09/03/2020

PROPUESTA APROBACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL DE VERTIDOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE YUNQUERA.

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación del Reglamento municipal regulador de VERTIDOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE YUNQUERA.

Considerando dicho informe, visto el resultado de la consulta pública efectuada, a través del portal web de este Ayuntamiento, y visto el proyecto de Reglamento municipal regulador de vertidos de las aguas residuales de Yunquera. Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento municipal regulador de VERTIDOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE YUNQUERA, que se incorpora como anexo.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://yunquera.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a Alcalde - Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE YUNQUERA

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la potestad de ordenación de los servicios

del agua implicará la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación.

Según el artículo 7 del Decreto 109/2015 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, las autorizaciones de vertido tendrán como finalidad la consecución de los objetivos medioambientales establecidos en la normativa vigente sobre aguas y la protección de la salud humana.

De acuerdo con el artículo 13.1.h) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a los municipios, la autorización de vertido a fosas sépticas y a las redes de saneamiento municipales.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza de Vertido la regulación de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado y colectores, fijando las prescripciones a que deben someterse, en esta materia los usuarios actuales y futuros, con las siguientes finalidades:

- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad exigidos en la legislación vigente.
- Establecer los límites de contaminación de los vertidos de aguas residuales en la red de saneamiento y colectores.
 - Salvaguardar la integridad y seguridad de personas e instalaciones de saneamiento.
- Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
- Evitar riesgos en la salud de los trabajadores de la planta de tratamiento de aguas residuales, así como de los operarios encargados del mantenimiento de la red de saneamiento, o cualquier otra persona que pudiera entrar en contacto con el agua residual.
- Obligar a la implantación de sistemas de depuración previos a la incorporación de los vertidos a la red de saneamiento, en los casos en los que la contaminación de las aguas sea superior a los límites establecidos en la presente Ordenanza.
- Favorecer la posibilidad del ulterior reaprovechamiento, para usos agrícolas u otro, tanto de las propias aguas residuales como de otros subproductos derivados del proceso depurador.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es todo el término municipal de Yunquera.
- Será de aplicación a todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica o no, que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores desde edificios, destinados a viviendas, industrias, instalaciones u otras actividades.
- La Ordenanza se aplicará tanto a las actividades de nueva implantación, como a las que se encuentren en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las disposiciones transitorias, y a las ampliaciones, reformas modificaciones y traspaso de las mismas.
- Para los casos no recogidos en esta Ordenanza, las aguas residuales que no viertan en la red municipal de saneamiento y colectores y, por consiguiente, no pasen por la planta municipal de tratamiento de aguas residuales antes de ser vertidas al cauce receptor, deberán contar con la correspondiente autorización de vertido otorgada por el organismo competente, según se establece en el Texto Refundido de la Ley de Aguas Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 y demás normativa que fuese de aplicación en cada momento.

OBLIGATORIEDAD DEL VERTIDO AL SANEAMIENTO

- Como norma general, todos los edificios, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, susceptibles de producir vertidos de aguas de cualquier naturaleza, deberán estar conectados a la red general de alcantarillado según las disposiciones establecidas por el Ayuntamiento.
- Todas las instalaciones de evacuación de aguas y que cumplan las exigencias municipales, deberán conectar obligatoriamente a la red de alcantarillado, a través de la correspondiente acometida, quedando expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, la eliminación de los mismos por inyección al subsuelo o deposición sobre el terreno, y en general, todo vertido que no se haga a través de las redes, salvo autorización municipal, que deberá estar expresamente recogida en la licencia de obras. En todo caso, la autorización municipal se ajustará a las normas en vigor en cada momento, incluida la presente Ordenanza.
- En las zonas en que el alcantarillado sea de tipo separativo sólo se admitirán aguas residuales, tanto domésticas como no domésticas, no permitiéndose la conexión de bajantes o cualquier colector de pluviales o de aguas industriales no contaminadas.
- Cualquier vertido de aguas o productos residuales en el ámbito de esta Ordenanza, salvo los que se realicen directamente a cauces públicos o canales de riego cuya autorización dependerá del Organismo competente, requieren con carácter previo, la autorización de vertido que tras la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas por esta Ordenanza, se concederá por el Ayuntamiento.



ARTICULO 2. VERTIDOS. CLASIFICACIÓN. SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN

• CLASIFICACIÓN DE LOS VERTIDOS

- Los vertidos se clasifican a efectos de esta Ordenanza en función del uso que se haga del agua en:

- VERTIDOS DOMÉSTICOS:
- VERTIDOS NO DOMÉSTICOS:

Se consideran vertidos domésticos, los realizados desde viviendas y sus zonas comunitarias y consistentes, exclusivamente, en residuos líquidos o transportados por líquidos, generados por el metabolismo humano y las actividades domésticas, y en ellas no se realicen actividades industriales, comerciales, u otro tipo de actividad.

Se consideran vertidos no domésticos, los realizados desde cualquier inmueble, instalación o explotación en que se desarrollen procesos o se generen residuos líquidos, propios de actividades encuadradas en actividades comerciales (se consideran como tales aquellas en las que el agua constituye un elemento indirecto y no básico en una actividad) o industriales (aquellas en que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad).

- Según la caracterización física, química y biológica los vertidos se clasifican en:

- VERTIDOS PROHIBIDOS
- VERTIDOS PERMITIDOS

Quedan prohibidos los vertidos en las redes de alcantarillado, colectores y estación depuradora de aguas residuales de cualesquiera de los productos, sustancias, compuestos, materias y elementos que se desarrollan en la presente Ordenanza que superen los límites establecidos en el Anexo nº 1.

Se admiten en dichas instalaciones como vertidos permitidos aquellas aguas residuales cuyas características de contaminación no sobrepasen, en concentraciones instantáneas, los límites que se indican en el Anexo nº 1.

AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

Todas las actividades del término municipal, cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo tal que evite la contaminación del medio y disponer de la correspondiente autorización de vertido.

Las actividades que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar del Ayuntamiento la autorización de vertido a la red de saneamiento.

La solicitud, por triplicado, incluirá como mínimo los siguientes datos:

FILIACIÓN: Nombre, domicilio, C.N.A.E. del solicitante, datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.

- UBICACIÓN de la actividad.

PRODUCCIÓN: Descripción de la actividad, de los procesos que se desarrollarán, materias primas empleadas y productos obtenidos, o subproductos si los hubiese, indicando la cantidad, especificaciones y ritmo de producción.

ABASTECIMIENTO DE AGUA: procedencia, características, tratamiento previo (si no procede de la red municipal), uso, volumen de agua que consumen.

AGUAS RESIDUALES: descripción del régimen de vertido, volumen de agua residual generada, horario de vertido, caudal medio, caudal punta, variaciones diarias, mensuales y estacionales.

VERTIDOS: localización exacta del punto de vertido, por medio de planos y coordenadas UTM, características cuantitativas y cualitativas del vertido mediante las analíticas realizadas por entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

TRATAMIENTOS PREVIOS AL VERTIDO: descripción de las instalaciones de pretratamiento y corrección del vertido si las hubiese, con planos o esquemas de funcionamiento, detallando la efectividad y rendimiento de los mismos, de forma precisa que permita verificar y/o evaluar con exactitud los parámetros de la carga contaminante y el caudal que se vaya a verter.

PLANOS: de situación, planta, conducciones, instalaciones, con una descripción más detallada de la red propia de agua y saneamiento, con detalles de la conexión a la red municipal, arqueta de muestra, dimensiones, situación y cotas.

DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos a la red de saneamiento.

VARIOS: todos aquellos datos que la Administración considere necesarios a efectos de conocer todas las circunstancias y elementos involucrados en los vertidos de aguas residuales.

TRAMITACIÓN Y AUTORIZACIÓN

De acuerdo con los datos aportados por el solicitante al Ayuntamiento, debidamente contrastados y con



cuanta información pudiera obrar en su poder, el Ayuntamiento estará facultado para resolver en el sentido de:

- Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso los Servicio Técnicos del Ayuntamiento, entidad o empresa en quién delegue, aprobarán el método de almacenaje, transporte y vertido de los residuos propuestos por la actividad contaminante.
- Autorizar el vertido en precario, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la actividad a su costa.
- Autorizar el vertido sin más limitaciones que las establecidas en esta Ordenanza.

- **CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN**

En las autorizaciones de vertido, a que hace referencia el punto 2 anterior, se concretarán especialmente:

- Límites cuantitativos y cualitativos de vertido en volumen, concentración y características de las aguas residuales vertidas.
- Exigencias de las instalaciones de depuración necesarias con base en la solución propuesta por el peticionario en la documentación presentada inicialmente y en las modificaciones a la misma que hayan sido introducidas para conseguir los objetivos de calidad exigibles.
- Exigir los elementos de control del funcionamiento de dichas instalaciones, así como la periodicidad y características de dicho control.
- Fechas de iniciación y terminación de las obras e instalaciones, fases parciales previstas y entrada en servicio de las mismas, así como las previsiones, que en caso necesario se hayan de adoptar para reducir la contaminación durante el plazo de ejecución de aquellas.
- Las actuaciones y medidas que en caso de emergencia, deban ser puestas en práctica por el titular de la autorización.
Plazo de vigencia de la autorización. Dicho plazo puede estar sujeto a modificaciones, si hay variaciones en el vertido o por necesidades del Ayuntamiento.
El usuario será informado con antelación, de las posibles modificaciones y dispondrá de tiempo suficiente para su adaptación a su cumplimiento.
Podrán igualmente estipularse plazos para la progresiva adecuación de los vertidos a los límites que en ella se fijen.
- Causas de caducidad de la misma.
- Cualquier otra condición que el Ayuntamiento considere.

En cualquier caso, las autorizaciones de vertido se otorgan bajo el siguiente condicionado general:

- Estará condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta ordenanza, y se otorgará con carácter definido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.
- No se permitirá ninguna conexión a la red de saneamiento en tanto no se hayan efectuado las obras o instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o condicionamientos técnicos que, a la vista de los datos aportados en la solicitud de la autorización de vertido, establezca el Ayuntamiento.
- Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y al volumen del vertido. De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento adoptará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto anteriormente.
- Son responsables de los vertidos, los titulares de las autorizaciones de vertido.

- **MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la autorización de vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo, en su caso, proceder a la suspensión temporal del abastecimiento de agua potable, hasta que se superen dichas circunstancias.

El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a su cumplimiento.

- **DURACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO**

La autorización de vertido se revisará en forma obligatoria y, en su caso, se adaptarán cada diez años.

La autorización de vertido se emitirá con carácter intransferible.

El titular de la autorización de vertido podrá darla por terminada en cualquier momento, siempre que se comunique mediante escrito esta decisión al Ayuntamiento.

Los vertidos para obras, espectáculos temporales en locales móviles y en general, para actividades

esporádicas, se concederán siempre por tiempo definido que, expresamente, figurará en la autorización de vertido.

La reanudación de un vertido después de extinguida su autorización, requerirá una nueva solicitud que se tramitará en la forma establecida en esta Ordenanza.

- **AUTORIZACIÓN EN PRECARIO**

Cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, motivadas en dificultades en la evaluación, modificación de instalaciones, adecuación al proceso de depuración, o cualquier otra causa que, a juicio del Ayuntamiento lo haga aconsejable, éste podrá otorgar una autorización de vertido en régimen de precariedad. En estos casos, en la autorización de vertido deberá constar, además del resto de los datos inherentes a la misma, los siguientes:

- Causas que motivan la precariedad.
- Límites de la precariedad.
- Vigencia de la precariedad.
- Plazos para los preavisos relativos a su vigencia.

Sin previo permiso de vertido, el Ayuntamiento no autorizará la apertura, ampliación o modificación de una actividad.

- **REGISTRO DE VERTIDOS**

El Ayuntamiento dispondrá de un registro de los vertidos con el objeto de identificar y regular las descargas de los mismos, que se clasificarán por su potencia contaminadora y caudal de vertido.

ARTÍCULO 3. INSTALACIONES DE PRETRATAMIENTO

3.1.- INSTALACIONES DE PRETRATAMIENTO

Las aguas residuales que no cumplan las limitaciones que para su vertido en la red de alcantarillado pública, se establecen en la presente Ordenanza habrán de ser objeto del correspondiente tratamiento por parte del usuario, de modo que a la salida de las instalaciones se cumplan las condiciones o límites de emisión.

Para todo ello será necesario acordar con el Ayuntamiento, el tratamiento específico a utilizar en todo caso.

Las instalaciones necesarias para el tratamiento previo de esta agua residual formarán parte de la red de alcantarillado privada y se definirá suficientemente en la solicitud de la autorización de vertido, a la que acompañará la documentación técnica o proyecto correspondiente con los estudios y cálculos justificativos de su eficacia.

El usuario será el responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiese lugar.

Cuando, excepcionalmente, varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el tratamiento previo de sus vertidos, deberán obtener una autorización de vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será de la comunidad de usuarios y solidariamente de cada uno de ellos.

Toda instalación que produzca vertidos de aguas residuales no domésticas, dispondrá de una arqueta de registro, situada aguas abajo del último vertido. Deberá tener las características geométricas y de accesibilidad suficientes para poder llevar a cabo tanto la toma de muestras como la medición de caudales (ver anexo Nº 2).

En los vertidos que no cumplen las limitaciones establecidas por el hecho de que no fuera posible que las aguas residuales producidas se mantengan dentro de los límites fijados en la presente ordenanza para el vertido en la red de alcantarillado pública, ni aún mediante los adecuados tratamientos previos, habrá el interesado de desistir en la actividad que los produce o adoptar las previsiones necesarias, mediante la realización de obras e instalaciones necesarias, para que las aguas residuales no admisibles en la red de saneamiento público se almacenen y evacuen mediante otros medios a otro tipo de planta especializada o depósito de seguridad que garantice un adecuado destino final adecuado a la normativa vigente.

Con la periodicidad que se determine, el dispensario del vertido, deberá justificar su situación en relación con la eliminación del vertido.

3.2.- ALTERACIONES RESPECTO DEL RÉGIMEN DE VERTIDOS OTORGADO.

Cada abonado, deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos, que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas, instalaciones, EDAR, o bien para la propia red de alcantarillado, realizando las instalaciones necesarias para ello. Esta adecuación, no releva al abonado de las responsabilidades que se deriven de producirse una emergencia.

ARTÍCULO 4. SITUACIONES DE EMERGENCIA

4.1. DEFINICIÓN

Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a un accidente en las instalaciones del usuario, se produzca o exista riesgo eminente de producirse un vertido inusual a la red de saneamiento que pueda ser potencialmente peligroso para las personas, instalaciones, EDAR o bien la propia red.

Asimismo y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan del doble del máximo autorizado para los usuarios no domésticos.

4.2. COMUNICACIÓN



Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o incorrecta explotación de las instalaciones, se produzca un vertido que esté prohibido y como consecuencia, sea posible que se origine una situación de emergencia y peligro tanto para las personas como para el sistema de evacuación y/o depuración, el titular deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida al Ayuntamiento, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran provocarse, comunicación que efectuará utilizando el medio más rápido a su alcance.

4.3. ACTUACIONES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Una vez producida la situación de emergencia, el titular utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

Además de la comunicación urgente prevista anteriormente. En el término máximo de siete días posteriores al vertido, el titular deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

Causas del accidente

Hora en que se produjo y duración del mismo.

Volumen y características de contaminación del vertido.

Descripción de las medidas correctoras adoptadas.

Hora y forma en que se comunicó el suceso al Ayuntamiento.

Y aquellos otros datos que permitan a los servicios técnicos municipales una correcta interpretación de la emergencia, la adecuada evaluación de sus consecuencias y la propuesta y puesta en acción de medidas preventivas, reparadoras y/o correctoras para estas situaciones.

4.4. VALORACIÓN Y ABONO DE DAÑOS

Los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, como los de limpieza, remodelación, reparación o modificación de la red de saneamiento, instalaciones, sobrecostes en la explotación de la EDAR, etc., que pudieran haberse visto afectadas por el incidente, deberán ser abonados por el titular causante. Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

El expediente de daños, así como su valoración, lo realizará el Ayuntamiento, teniendo en cuenta, entre otros, el informe que emitirá el Consorcio Provincial del Agua o la Entidad Gestora.

4.5.- ACCIDENTES MAYORES

Cuando las situaciones de emergencia, a las que se hace referencia en los artículos anteriores, puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales, sus modificaciones y demás disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 5. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES DE LOS VERTIDOS

VERTIDOS PROHIBIDOS

Los abonados cuyos vertidos se clasifiquen como prohibidos, estarán obligados, a tratar los mismos convenientemente y siempre bajo la normativa aplicable en cada caso dependiendo del tipo de vertido.

Los costes de esta operación serán por cuenta del abonado.

Se incluyen en este grupo, todos aquellos vertidos que contengan sustancias que, bien sea por su naturaleza, su concentración o tamaño, puedan ocasionar por sí solas o por interacción con otras, daño o dificultades insalvables en el normal funcionamiento de las redes de alcantarillado o colectores, de las instalaciones o plantas de depuración, impidiendo alcanzar los niveles óptimos de mantenimiento y calidad del agua depurada; de igual modo cuando su presencia entrañe un peligro potencial o cierto para la vida o integridad de las personas, para el medio ambiente o para los bienes materiales, públicos o privados.

Quedan prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de saneamiento, o instalaciones de depuración, de todos los compuestos y materias que se señalan a continuación, agrupados por afinidad o similitud de efectos:

Mezclas explosivas: líquidos, sólidos gases o vapores que por razón de su naturaleza, sean o puedan ser suficientes por sí mismo o en presencia de otras sustancias, de provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas, efectuadas mediante explosímetro en el punto de la descarga al saneamiento, deben dar valores superiores al 5 % del límite inferior de explosividad, ni tampoco una medida aislada, debe superar en un 10 % el citado límite.

Se prohíben expresamente los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

Desechos sólidos o viscosos: que provoquen o puedan provocar por sí o por interacción con otras sustancias, obstrucciones en el flujo del saneamiento o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de transporte y depuración de las aguas residuales.



Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva, grasas de cualquier tipo, alpechín, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, pezuñas, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, fragmentos de piedras, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos de mármol, de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán así como residuos y productos de residuos asfálticos, residuos de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados minerales o sintéticos, incluyendo aceite, emulsiones, agentes espumantes, y en general, todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus tres dimensiones.

Aceites y grasas flotantes.

Materias colorantes: se entenderán por materias colorantes, aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como tintas, sangre, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las coloreen de tal forma, que no puedan eliminarse por ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas.

Residuos corrosivos: se entenderán como tales, aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que, bien por ellos solos o como consecuencia de procesos o reacciones que pudiesen tener lugar dentro de la red de saneamiento, tengan o adquieran alguna propiedad, que pueda provocar corrosiones a lo largo del sistema integral de saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de estas o producir averías. Se incluyen los siguientes ácidos: clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad, gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que, reaccionando con el agua, formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

Residuos tóxicos y peligrosos: se entenderán como tales, aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas, requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y en especial los siguientes:

Acenaftaleno.
Acilonitrilo.
Acroleína (Acolín).
Aldrina (Aldrín).
Antimonio y compuestos.
Asbestos.
Benceno.
Bencidina.
Berilio y compuestos.
Carbono, tetracloruro.
Clordan (Chlordalena).
Clorobenceno.
Cloroetano.
Clorofenoles.
Cloroformo.
Cloronaftaleno.
Cobalto y compuestos.
Dibenzofuranos policlorados.
Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
Diclorobencenos.
Diclorobencidina.
Dicloroetilenos.
2,4-Diclorofenol.
Dicloropropano.
Dicloropropeno.
Dieldrina (Dieldrín).
2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
Dinitrotolueno.
Endosulfan y metabolitos.
Endrinas (Endrín) y metabolitos.
Éteres halogenados.
Etilbenceno.
Fluoranteno.
Ftalatos de éteres.
Halometanos.
Heptacloro y metabolitos.
Hexaclorobenceno (HCB).
Hexaclobutadieno (HCBd).
Hexaclocicloexano (ETB, HCCH, HCH, HBT).



Hexaclorociclopentadieno.
Hidrazobenceno (Diphenylhydrazine).
Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
Isoforono (Isophorone).
Molibdeno y compuestos.
Naftaleno.
Nitrobenceno.
Nitrosaminas.
Pentaclorofenol (PCP).
Policlorato, bifenilos (PCBs).
Policlorato, trifenilos (PCTs).
2,3,7,8-Tetraclobenzeno-p-dioxina (TCDD).
Tetracloetileno.
Talio y compuestos.
Teluro y compuestos.
Titanio y compuestos.
Tolueno.
Toxafeno.
Tricloroetileno.
Uranio y compuestos.
Vanadio y compuestos.
Vinilo, cloruro de.

- Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre la salud humana o el medio ambiente.

Residuos que produzcan gases nocivos: se entenderán como tales, los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del saneamiento, colectores y/o EBAR (estaciones de bombeo de aguas residuales), en concentraciones superiores a los siguientes límites:

Dióxido de carbono (CO ₂).....	5.000 cc/m ³ de aire
Amoníaco.....	100 cc/m ³ de aire
Monóxido de carbono (CO).....	100 cc/m ³ de aire
Cloro (Cl ₂), Bromo (Br ₂).....	1 cc/m ³ de aire
Ácido sulfhídrico (SH ₂).....	20 cc/m ³ de aire
Ácido cianhídrico (CNH).....	10 cc/m ³ de aire

Residuos que produzcan radiaciones nucleares.

Humos procedentes de aparatos extractores.

Queda prohibido el vertido de aguas limpias o aguas industriales no contaminadas (de refrigeración, pluviales, etc.) a los colectores de aguas residuales cuando pueda adoptarse una solución técnica alternativa por existir en el entorno de la actividad una red de saneamiento separativa o un cauce público. En caso contrario, se requerirá una autorización especial por parte del Ayuntamiento para realizar tales vertidos.

ARTÍCULO 6. INSPECCIÓN, MUESTREO, ANÁLISIS Y CONTROL DE LOS VERTIDOS

INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS VERTIDOS

Inspección y vigilancia

Se efectuará una inspección y vigilancia periódica por parte del Ayuntamiento (entidad o empresa en quien delegue) sobre las instalaciones de pretratamiento, los vertidos a la red de alcantarillado, arquetas de registro correspondientes e instalaciones del usuario, con objeto de comprobar el cumplimiento o dispuesto en la presente Ordenanza.

Las inspecciones y controles podrán ser realizados por iniciativa del Ayuntamiento (entidad o empresa en quien delegue) cuando éste los estime oportuno o a petición de los propios interesados.

- Acceso:
El usuario facilitará a los inspectores el acceso a las distintas instalaciones a fin de que puedan proceder a la realización de sus cometidos. De la misma forma pondrá a disposición de los inspectores datos, información, análisis, etc., que éstos soliciten, relacionados con dicha inspección.
Los inspectores deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento.
No será necesaria la comunicación previa de las visitas de los inspectores de Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, debiendo el usuario facilitar el acceso a las instalaciones, en el momento en que éstas se produzcan.
- Funciones:



En las labores de inspección y vigilancia se efectuarán las comprobaciones siguientes:

- Toma de muestras tanto del vertido global como de los vertidos elementales que componen aquel. Asimismo podrá procederse al muestreo de las aguas residuales.
 - Medida de caudales, tanto de los vertidos individuales como el vertido general.
 - Medida de los volúmenes de agua que entran en el proceso.
- Comprobación con el usuario del balance de agua: agua de red pública, recursos propios del usuario y otras captaciones.
- Comprobación del estado, instalación y funcionamiento de los elementos que para el control de los efluentes se hubiesen estipulado en la correspondiente Autorización de Vertido (caudalímetros, medidores de pH, medidores de temperatura, etc...).
- Comprobación del cumplimiento por el usuario de las condiciones establecidas en su Autorización de Vertido.
- Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones que le incumban en materia de vertido de aguas residuales impuestas por la presente Ordenanza.

Constancia de actuación:

Toda acción de control (inspección y vigilancia) dará lugar a un Acta por triplicado firmada por el representante del usuario y el inspector actuante en el que se recogerán la fecha y hora, las funciones realizadas, el resultado de las mismas y las manifestaciones que uno y otro quisieran efectuar.

La no firma del acta por parte del titular de la Autorización de Vertido o su representante, no implica ni la disconformidad con el contenido del Acta, ni la veracidad de la misma, ni le permitirá eludir las responsabilidades que se deriven de lo expresado en ella.

Una copia del Acta será para el usuario, otra para el Ayuntamiento y la tercera para el Consorcio Provincial del Agua o Ente autorizado por el Ayuntamiento, que elaborará el informe posterior al que tendrá acceso el usuario mediante remisión por escrito.

La negativa del usuario a firmar el Acta será considerada como falta grave y objeto de sanción, independientemente de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

Facilidades a la Inspección de Vertidos:

- Las actividades sometidas a la presente Ordenanza deberán facilitar los datos y la toma de muestras que se requiera, aún cuando se haya considerado que una actividad no deba efectuar pretratamiento.
- El personal autorizado del Ayuntamiento podrá penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento mantenga una servidumbre de paso a fin de llevar a cabo los servicios de Inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado que está situado dentro de los límites de dicha servidumbre. Los propietarios mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.
- En todos los actos de inspección, los empleados, funcionarios o personas autorizadas encargadas de la misma, deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite para la práctica de aquellos.

Autocontrol

Los usuarios no domésticos de la red de alcantarillado público podrán poner en servicio un sistema de autocontrol de sus vertidos.

El usuario que desee adoptar este programa someterá al Ayuntamiento su propuesta de autocontrol. El programa de autocontrol aprobado formará parte de la autorización de vertido.

Los datos obtenidos como naturaleza del proceso causante del vertido, caudal, datos de producción, horas de vertido y concentración de contaminantes y otros datos relativos a la generación de los efluentes, se recogerán y registrarán en un Libro de Registro paginado y sellado, que se dispondrá al efecto, junto con todo tipo de incidencias y actuaciones relacionados con los vertidos. Estos datos, con independencia de las inspecciones que se pudieran producir serán facilitados al Ayuntamiento con la periodicidad que se establezca en cada caso, y estarán sujetos a las verificaciones que se estimen oportunas.

- Muestras

Operaciones de muestreo:

Para el correcto control y toma de muestras de los vertidos, así como para la evaluación de los caudales, todas las actividades sujetas a la Autorización de Vertido, deberán poseer una arqueta de toma de muestras y medición de caudal. Dicha arqueta estará realizada antes de conectar a la red general de saneamiento y al final del proceso de depuración de sus aguas si las hubiera. A ella irán todos los vertidos, por una sola tubería y estará distante al menos un metro de cualquier accidente (rejillas, reducciones, codos, arquetas,...) que pueda alterar el flujo normal del efluente, de forma que no pueda variarse y se procurará el acceso desde el exterior de la propiedad.

Las dimensiones mínimas de dicha arqueta se establecerán en el Anexo II, aunque el Ayuntamiento podrá alterar las dimensiones y características concretas en función de los parámetros de vertido de la actividad o cuando las condiciones de desagüe lo hagan aconsejable.

Si se comprobará por la Inspección la falta de arqueta de toma de muestras, su inaccesibilidad por parte de la



Inspección Técnica del Ayuntamiento o su estado de deterioro, se requerirá a la actividad para que, en el plazo de 15 días, efectúe la instalación o remodelación de la misma, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

Las operaciones de muestreo se realizarán atendiendo a todos los aspectos que puedan influir en la representatividad de la muestra.

Las muestras serán tomadas en un punto adecuado, antes de que las aguas residuales se mezclen con las de otros usuarios.

Recogida y preservación de muestras.

La toma de muestras de vertidos se realizará por la inspección técnica del Ayuntamiento, o por la Entidad en quien delegue (el Consorcio Provincial del Agua o empresa designada), en su caso, acompañada del personal de la actividad inspeccionada, que podrá quedarse, a su costa, con una parte alícuota de la misma. Se efectuará en la arqueta de toma de muestras o, en su defecto, en el lugar más adecuado para ello, que será determinado por la inspección técnica del Ayuntamiento. Se podrán tomar tantas muestras, en número y momento, como la inspección técnica del Ayuntamiento considere necesario.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir el momento de la toma de muestras, que será sellada y conservada adecuadamente hasta su análisis.

Análisis

Acreditación del laboratorio y Métodos analíticos:

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán en un laboratorio homologado como entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente.

Los análisis, pruebas y ensayos para la determinación de las características de los vertidos, se efectuarán de acuerdo con los métodos patrón adoptados por el laboratorio de la Administración o autorizado por ésta, donde deberán realizarse los análisis.

Los métodos a utilizar serán los oficiales en cada momento, y en su defecto se tomarán los que figuran en la publicación “Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater”, en su última edición. Los análisis de aquellos contaminantes no incluidos en estas publicaciones, se llevarán a cabo por los métodos que la Administración considere más conveniente.

La toxicidad se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia de *Photobacterium phosphoreum*, o bioensayo de inhibición de la movilidad de *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T.) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE50).

Cuando se trate de los ensayos sobre la muestra integrada anual, siempre se ofertará la posibilidad de que el control se haga en paralelo con personal del usuario. Igualmente se podrá pactar un sistema de arbitraje para caso de desigualdad manifiesta en los resultados de control.

Casos de discrepancia de resultados analíticos

En el caso de discrepancia del usuario con los resultados analíticos obtenidos por el Ayuntamiento, el usuario podrá solicitar un contraanálisis, a su costa en un laboratorio acreditado como empresa colaboradora de Consejería de Medio Ambiente. De seguir existiendo discrepancias, se tomará otra muestra que será enviada, por parte del Ayuntamiento, a otros tres laboratorios. El coste de dichos ensayos será por cuenta del titular del vertido.

- El usuario que descargue aguas residuales a la red, construirá las instalaciones necesarias para poder realizar la medición, toma de muestras y control necesarios, con objeto de facilitar la medida y vigilancia de sus vertidos. Igualmente deberá mantener y conservar estas construcciones en condiciones adecuadas de funcionamiento y su instalación deberá realizarse en lugares idóneos para su acceso e inspección, pudiendo, si el Ayuntamiento lo autoriza, disponerse en espacios exteriores de la parcela.

- Las instalaciones de vigilancia y control se construirán de acuerdo con los requisitos de la autorización de vertido, atendiendo a las peculiaridades de cada caso.

- El Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, podrá exigir, en caso de que distintos usuarios viertan a una misma alcantarilla, la instalación de equipos de control separados, si las condiciones de cada vertido lo aconsejan.

- La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión de la autorización de vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

TÍTULO 7. INFRACCIONES

Se consideran infracciones:

Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, o a los del ente gestor encargado de la explotación de la estación depuradora de aguas residuales.

La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.

- Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
- La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la solicitud de vertido.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido.

El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente



ordenanza.

La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos, o mantenerlos en condiciones no operativas, o producir su alteración.

La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en esta ordenanza.

La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

- El incumplimiento de la orden en suspensión de vertidos.
- La evacuación de vertidos prohibidos.

La inobservancia de cualquier condición impuesta por el Ayuntamiento, en la concesión de la Autorización de Vertido o las que imponga con posterioridad en aras a la consecución de la calidad del vertido.

Dada la vinculación de los aspectos regulados, los incumplimientos de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza se tipificarán, graduarán y sancionarán, de conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística y de actividades vigente en cada momento.

REPARACIÓN DEL DAÑO

- Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, se deberán reparar los daños causados. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes a la situación anterior a la infracción.

El Ayuntamiento requerirá al infractor la reparación de los daños causados, indicándole un tiempo máximo de ejecución y las especificaciones técnicas mínimas que deberá cumplir. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado, o no respetase las especificaciones técnicas mínimas, el Ayuntamiento podrá optar, según el alcance de los daños y la urgencia de su reparación, entre:

- La imposición de multas coercitivas.
- Realizar la reparación a costa del infractor.
- Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento, basándose en los criterios que mejor permitan su cuantificación, dependiendo del daño causado.

B) PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades que se deriven de la aplicación de la presente ordenanza, se llevará a cabo mediante la instrucción del oportuno expediente sancionador, con arreglo a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

Las infracciones de las normas establecidas en este Ordenanza serán sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado en la legislación vigente.

Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada discrecionalmente atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los interesados generales, a su reiteración por parte del infractor, al grado de culpabilidad del responsable y de las demás circunstancias en que pudiera incurrir.

Serán responsables las personas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción y, en el caso de establecimientos industriales o comerciales, las empresas titulares de dichos establecimientos, sean personas físicas o jurídicas.

Ante la gravedad de una infracción o en el caso de contumacia manifiesta, la Administración Municipal cursará la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos correctores que procedan.

C) DENUNCIAS A OTROS ORGANISMOS

Con independencia de las sanciones expuestas, y si un vertido industrial contaminante origina graves repercusiones en el cauce receptor, ya sea realizado o no a través de la EDAR, la Administración Municipal podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos oportunos, que podrán ejercer la potestad sancionadora que les atribuye el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

D) POTESTAD SANCIONADORA

La potestad sancionadora y correctora corresponde a la Administración Municipal o autoridad en que ésta delegue.

E) MEDIDAS CAUTELARES

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente Ordenanza y con la independencia de la imposición de las multas precedentes, la Administración Municipal con la finalidad de suprimir los efectos de la infracción y restaurar la situación de legalidad, podrá adoptar alguna o algunas de las disposiciones siguientes:

- La suspensión de los trabajos de ejecución de las obras de acometida o de instalación de pretratamiento indebidamente realizadas.
- Requerir al infractor para que, en el término que al efecto se señale, introduzca en las obras e instalaciones realizadas, las rectificaciones precisas para ajustarlas a las condiciones de la autorización de vertido o las disposiciones de este Reglamento, y/o en su caso proceda a la reposición de las obras e instalaciones indebidamente efectuadas, a su estado anterior, a la demolición de todo lo indebidamente construido o instalado y a la reparación de



los daños que se hubieran ocasionado.

- La imposición al usuario de las medidas técnicas necesarias que garanticen el cumplimiento de las limitaciones consignadas en la autorización de vertido evitando el efluente anómalo.
- La introducción de medidas correctoras concretas en las instalaciones con tal de evitar el incumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y la redacción, en su caso, del proyecto correspondiente dentro del término que fije la Administración Municipal.
- La clausura o precinto de las instalaciones en el caso que no sea posible técnica o económicamente evitar la infracción mediante las oportunas medidas correctoras.
- La reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones municipales, obras anexas o cualquier otro bien del patrimonio municipal que haya resultado afectado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Todas las instalaciones o actividades existentes y afectadas por la presente Ordenanza presentarán en el plazo máximo de un año la oportuna solicitud de Autorización de vertido, con la documentación exigida en esta Ordenanza.

SEGUNDA

En el plazo de un año, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, será obligatorio para todas las actividades afectadas por la misma la construcción de la arqueta de toma de muestras.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA

La promulgación futura de rango superior al de esta Ordenanza que afecte a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquellas.

SEGUNDA

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

ANEXO Nº1

Límites de la contaminación de los vertidos a la red de alcantarillado.

Tabla I: Límites superiores de características o concentración de contaminantes

PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN MEDIA DIARIA MÁXIMA	CONCENTRACIÓN INSTANTÁNEA MÁXIMA
A) FÍSICOS		
TEMPERATURA °C	40,00	40,00
pH	5,5-9,00	5,5-9,00
CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA a 25°C (micro S/cm)	3.000,00	5.000,00
SÓLIDOS (en suspensión) (mg/l)	500,00	1.000,00
MATERIALES SEDIMENTABLES (mg/l)	15,00	20,00
SÓLIDOS GRUESOS	Ausentes	Ausentes
COLOR INAPRECIABLE EN DILUCIÓN	Inapreciable en dilución 1/40	Inapreciable en dilución 1/40
B) QUÍMICOS		
ACEITES Y GRASAS (mg/l)	100,00	150,00
DBO5 (mg/l)	500,00	1.000,00
DQO (mg/l)	1.000,00	1.500,00
ALUMINIO (mg/l)	10,00	20,00
ARSENICO (mg/l)	1,00	1,00
BARIO (mg/l)	10,00	10,00
BORO (mg/l)	3,00	3,00
CADMIO (mg/l)	0,50	0,50
CROMO III (mg/l)	2,00	2,00
CROMO IV(mg/l)	0,50	3,00



HIERRO (mg/l)	1,00	1,00
MANGANESO (mg/l)	1,00	2,00
NIQUEL (mg/l)	1,00	1,00
MERCURIO (mg/l)	0,05	0,05
PLOMO (mg/l)	1,00	1,00
SELENIO (mg/l)	0,50	1,00
ESTAÑO (mg/l)	2,00	2,00
COBRE (mg/l)	1,00	1,00
ZINC (mg/l)	5,00	5,00
CIANUROS (mg/l)	0,50	5,00
CLORUROS (mg/l)	2.000,00	2.000,00
SULFUROS LIBRES (mg/l S ⁼)	0,30	0,30
SULFUROS TOTALES (mg/l S ⁼)	2,00	2,00
SULFITOS (mg/l SO ₃ ⁼)	2,00	2,00
SULFATOS (mg/l SO ₄ ⁼)	1.000,00	1.000,00
FLUORUROS (mg/l)	10,00	12,00
FÓSFORO TOTAL (mg/l)	15,00	50,00
NITRÓGENO AMONIACAL (mg/l)	25,00	50,00
NITRATOS (mg/l)	80,00	100,00

NITRÓGENO KJELDAHL TOTAL	80,00	500,00
HIDROCARBUROS TOTALES (mg/l)	10,00	20,00
FENOLES TOTALES (mg/l)	2,00	2,00
DETERGENTES BIODEGRADABLES (mg/l)	6,00	6,00
ALDEHÍDOS (mg/l)	2,00	2,00
PESTICIDAS (mg/l)	0,10	0,10
T.O.C. (mg/l C)	450,00	450,00
TOXICIDAD (U.T.)	15,00	30,00
SANGRE	AUSENCIA	AUSENCIA

Tabla II: Límites superiores de concentraciones admisibles de gases o vapores en la red

AMONIACO	100 p.p.m
MONÓXIDO DE CARBONO	100 p.p.m
BROMO	1 p.p.m
CLORO LIBRE RESIDUAL	1 p.p.m
ÁCIDO CIANHÍDRICO	10 p.p.m
ÁCIDO SULFHÍDRICO	20 p.p.m
ÁCIDO SULFUROSO	10 p.p.m
ANHÍDRIDO CARBÓNICO	5.000 p.p.m

Tabla III: Concentraciones máximas instantáneas permitidas para las infiltraciones e inyecciones al subsuelo una vez realizado el tratamiento oportuno.

PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN INSTANTÁNEA MÁXIMA
• PH	6-9
• TEMPERATURA	25,00
• SÓLIDOS en suspensión (mg/l)	50,00
• DBO5 (mg/l)	30,00
• DQO (mg/l)	100,00
• NITRÓGENO AMONIACAL (mg/l)	5,00
• FÓSFORO TOTAL (mg/l)	10,00



• ACEITES Y GRASAS (mg/l)	1,00
• FENOLES (mg/l)	0,10
• CIANUROS (mg/l)	0,50
• HIERRO (mg/l)	5,00
• COBRE (mg/l)	2,00
• ZINC (mg/l)	5,00
• MANGANESO (mg/l)	1,00
• CADMIO (mg/l)	0,10
• CROMO (mg/l)	0,50
• NÍQUEL (mg/l)	2,00
• ESTAÑO (mg/l)	2,00
• SELENIO (mg/l)	0,50
• PLOMO (mg/l)	0,50
• ANTIMONIO (mg/l)	0,10
• ARSÉNICO (mg/l)	0,01

Por parte del Portavoz del Grupo Socialista, D. José Flores Sánchez, se resalta la importancia del agua y de un consumo responsable, y muestra su apoyo a la ordenanza.

No suscitándose más debate, el Pleno por unanimidad de los 8 concejales presentes (6 del Grupo PP y 2 del Grupo PSOE) de los once que forman la Corporación, aprueba la propuesta en todo su contenido.

PUNTO 3º. EXP. 127/2020. APROBACIÓN REGLAMENTO AGRUPACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se tramita expediente de aprobación de nuevo Reglamento de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Yunquera.

El Portavoz del Equipo de Gobierno, D. Rafael Romero, explica que se trata de aprobar un nuevo Reglamento adaptado a la normativa aprobada por la Junta sobre esta materia, de acuerdo con la siguiente Propuesta:

Expediente n.º: 127/2020

Propuesta de Acuerdos

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Tipo de Informe: Borrador ☐ Provisional ☐ Definitivo ☒

PROPUESTA APROBACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación del Reglamento municipal regulador de AGRUPACION VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL.

Considerando dicho informe, visto el resultado de la consulta pública efectuada, a través del portal web de este Ayuntamiento y visto el proyecto de Reglamento municipal regulador de AGRUPACION VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL. Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento municipal regulador de AGRUPACION VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL del municipio de Yunquera, que se incorpora como anexo.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA DÍAS HABILES para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://yunquera.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a Alcalde - Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto y una vez aprobado remitir copia al servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

ANEXO

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE YUNQUERA

INTRODUCCIÓN

Según establece la Ley 7/1985, del 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en los artículos 21.1, apartado 25.2, apartado C y 26-1, apartado C, los Ayuntamientos y los Alcaldes tiene atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Asimismo en el Real Decreto 1.378/1985 del 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adaptación de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

El artículo 28 establece que la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de la ciudadanía en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación, impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas.

El artículo 29 dispone que corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en su ámbito territorial y a la Consejería competente en materia de protección civil la regulación del Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, así como determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

Por parte de la Junta de Andalucía se ha aprobado por Decreto 159/2016 de 4 de octubre, el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aplicable como norma básica.

En su virtud por acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio que a continuación se transcribe.

PARTE PRIMERA

De la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Yunquera

Sección 1.ª Objetivo

Artículo 1.



La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Yunquera es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este municipio. Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.

Corresponde al Ayuntamiento de Yunquera la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Yunquera, así como, en su caso, el de su disolución.

Sección 2.ª Organización

Artículo 3

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Yunquera se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

En este sentido tendrá especial relevancia lo reglamentado en el Reglamento General de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 159/2016 de 4 de octubre.

Artículo 4.

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local.

Artículo 5.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Yunquera queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de la que dependen los servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 6.

La AVPC se estructura funcionalmente en Secciones (transmisiones, primeros auxilios, contra incendios, formación, logística, etc.) a las cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación. Para su actuación, los voluntarios se encuadran en Grupos de Intervención Operativa (GIO):

- Grupo Sanitario
- Grupo Seguridad y Orden
- Grupo Contra-Incendios
- Grupo de Acción Social.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 7.

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde o Concejal Delegado, a propuesta del jefe de la Unidad Local de Protección Civil, o, en su caso, por el Jefe del Servicio de quien dependa. Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Jefe del Servicio correspondiente.

Artículo 8.

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.
2. La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 9.

1. El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal.
2. La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:
 - A) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.
 - B) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad provincial competente.
 - C) Bajo los supuestos de coordinación o cooperación entre diferentes AVPC de municipios cercanos o la no existencia de esta en dicho municipio y bajo el acuerdo de ambos Ayuntamientos.

La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

1. Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
2. Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
3. Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un



determinado evento.

4. Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 10.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil.

Artículo 11.

La Corporación Municipal arbitraré los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Artículo 12.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la AVPC.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 13.

1. La actuación de la AVPC se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes de Emergencia.

2. Sólo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

3. Cuando sea requerida por el sub - escalón superior o por alguno de los integrantes de los Servicios de Urgencia Municipales.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 14.

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios, se centrará en:

A) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal

B) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.

C) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.

D) Diseño y realización de Campañas de Divulgación.

E) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.

F) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.

G) Atención a afectados en emergencia: evaluación, albergue, etc.

H) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos etc.

PARTE SEGUNDA

De los voluntarios

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 15.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 16.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil. e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.

f) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el Reglamento de la Agrupación respectiva, que deberán, en todo caso, respetar el principio no discriminación.

2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del



apartado anterior.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Artículo 17.

1. Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dichas agrupaciones como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la AVPC municipal realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación del voluntariado.

Artículo 18.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 19.

1. La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Protección Civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Sección 2.ª Uniformidad

Artículo 20.

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será la siguiente:

Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja y gorra azul.

Uniforme de Invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja, jersey azul cobalto, y en su caso, chubasquero azul.

Otros: se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante de color naranja, mono de trabajo de color naranja etc)

Artículo 21.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de Protección Civil.

c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.

d) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "Protección Civil" y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 22. Uso de la uniformidad

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Andalucía deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la Entidad Local.

Artículo 23.

1. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carnet acreditativo a cada voluntario de la Agrupación, según el modelo que resulte aprobado.

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Artículo 24. Distintivo.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local.



Artículo 25. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

Artículo 26. El equipamiento de las agrupaciones.

1. Cada Entidad Local garantizará:

a) La Agrupación dependiente de aquella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 27. Uso del equipamiento

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. La entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 28. Automóviles

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «Protección Civil», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «Protección Civil».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá de la inscripción «Protección Civil».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja. 8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 29. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «Protección Civil».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 30. Instalaciones

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «Protección Civil».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Sección 3.ª De la formación

Artículo 31. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico, y obligatoria, durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.



Artículo 32. Formación del voluntariado y homologación

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios.
- c) Contra-incendios y salvamento.
- d) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

Artículo 33.

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la Homologación y Titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

3. Previa autorización escrita del Jefe del Servicio Local de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Sección 4.ª Derechos de los voluntarios

Artículo 34. El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.
- c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 35.

1. El voluntario de PC tiene derecho a usar emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridas.

2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente el voluntario de PC tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 36.

1. El Voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 37.

1. El voluntario de PC tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra posibles riesgos derivados de su actuación.

3. Los riesgos derivados de su condición como miembro de la AVPC están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

4. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

Artículo 38.

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.



2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la AVPC.

Artículo 39.

1. El voluntario de PC tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.
2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 40.

El voluntario de PC tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.
2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde, Concejal Delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes jefes de Agrupación o del Servicio correspondiente.
3. En todo caso, si transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Sección 5.ª Deberes de los voluntarios

Artículo 41.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestros o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de su sexo.
- h) Aquellos otros deberes que se les impongan en el Reglamento de la Agrupación.

Artículo 42.

1. Todo voluntario de PC se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evaluación, asistencia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualesquiera otra misión -que dentro de su ámbito funcional- pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.
2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.
3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.
4. En ningún caso, el voluntario o el colaborador de P.C. actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

Artículo 43.

1. El voluntario de P.C. debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.
2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 100 horas anuales.

Sección 6.ª Recompensas y sanciones

Artículo 44. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que lleven aparejadas las correspondientes sanciones. Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 45.

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la Alcaldía.
2. La iniciativa correspondiente al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 46.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones, que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.



Artículo 47.

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.
2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 48:

1. Se consideran faltas leves:
 - A) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de su misión.
 - B) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al Servicio que deba ser cumplido.
 - C) No presentarse al servicio más de tres veces consecutivas ya sean faltas justificadas o injustificadas.
 - D) No presentarse al servicio de forma injustificada.
2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 49.

1. Se consideran faltas graves:
 - A) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada.
 - B) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la AVPC.
 - C) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.
 - D) No presentarse al servicio dos veces injustificadamente.
 - E) La acumulación de tres faltas leves.
2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 50. Se consideran faltas muy graves:

- A) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
 - B) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.
 - C) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
 - D) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que debe cumplir.
 - E) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueron impuestas.
 - F) El consumo de drogas.
 - G) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de los servicios como voluntario.
 - H) La acumulación de dos faltas graves.
 - I) No presentarse al servicio tres o más veces injustificadamente.
2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años, y en su caso, con la expulsión de la AVPC.

Sección 7.ª Rescisión y suspensión del vinculo voluntario / agrupación

Artículo 51.

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas.

Artículo 52.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 53. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.
 - b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.
 - c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el Reglamento de la Agrupación.
 - d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.
2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:
 - a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.
 - b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.
 - c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
 - d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.
 - e) Por fallecimiento.

Artículo 54.



En todos los casos en los que se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 55.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiendo copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Yunquera.

Anexo

Distintivo del voluntariado de protección civil del Ayuntamiento de Yunquera.

Se utilizará el modelo que aparece como Anexo al Decreto 159/2016 de 4 de octubre, el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, D. José Flores Sánchez, para felicitar y agradecer a los voluntarios de Protección Civil la labor realizada durante los días de confinamiento por la crisis sanitaria. Hay que destacar el trabajo realizado y apoyar el funcionamiento de la Agrupación.

El Sr. Alcalde también se suma a la felicitación por el trabajo realizado.

Sometida a votación, el Pleno por unanimidad de los ocho concejales presentes (6 del Grupo PP y 2 del Grupo PSOE) de los once que forman la Corporación, aprueba la Propuesta en todo su contenido.

PUNTO 4º. EXP. 280/2020.- APROBACION CREACION COMISIÓN INFORMATIVA DE IGUALDAD.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se tramita expediente para la creación de una Comisión Informativa de Igualdad, de acuerdo con la explicación ofrecida por la Concejala Dª Ana García Sánchez, se pretende elaborar un Plan de Igualdad del Municipio.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. José Flores, apoya la iniciativa y sugiere la participación de la Concejala de su grupo Dª María del Carmen Rodríguez Córdoba.

Sometida votación, el Pleno por unanimidad de los ocho concejales presentes (6 del Grupo PP y 2 del Grupo PSOE) de los once que forman la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la siguiente propuesta de creación de la Comisión de Igualdad:

PROPUESTA CREACION COMISION DE IGUALDAD.

Conforme a las disposiciones de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, se establecen criterios generales de actuación de los Poderes Públicos respecto a las Políticas Públicas para la Igualdad (artículo 14) así como la integración del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres con carácter transversal en la actuación de todos los Poderes Públicos de forma activa en el desarrollo de las políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades (artículo 15). Las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas (artículo 21.2)

Asimismo la Disposición Final Primera del *Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el*



desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, modifica el artículo 25.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuyendo al municipio el ejercicio como competencia propia de las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

El Ayuntamiento de Yunquera ha iniciado un proceso participativo para elaborar el Primer Plan de Conciliación e Igualdad Municipal entre mujeres y hombres del municipio, que se plantea como una intervención “integral, coordinada y transversal” y como un cauce de participación efectiva en la lucha por la igualdad entre sexos.

Para ello y como primer paso se contempla la elaboración de un diagnóstico para elaborar una foto de la situación actual de la igualdad de mujeres y hombres en el Municipio, apoyándose tanto en el análisis de datos objetivos disponibles como en el análisis de la opinión y percepción, por parte del tejido asociativo más representativo de la zona. Las orientaciones estratégicas derivadas del diagnóstico servirán de base para el próximo abordaje del Plan de Igualdad.

Por todo ello, este Ayuntamiento:

1. QUIERE ADOPTAR UN COMPROMISO con los contenidos de la Estrategia de Igualdad 2019 de la Diputación de Málaga, como herramienta para trabajar en la sensibilización y concienciación en todos los ámbitos de la igualdad y prevención de la violencia de género.
2. QUIERE ADOPTAR UN COMPROMISO para crear una COMISIÓN DE IGUALDAD que promueva el desarrollo del diagnóstico previo a la implantación del PLAN DE CONCILIACIÓN E IGUALDAD MUNICIPAL.
3. QUIERE ADOPTAR UN COMPROMISO con la capacitación y formación del personal del Ayuntamiento y de manera específica del personal que integra la COMISIÓN DE IGUALDAD.
4. QUIERE ADOPTAR UN COMPROMISO para adecuar el Ayuntamiento a nuevas formas de organización y desarrollar métodos y herramientas que hagan posible la integración de la estrategia de la igualdad y la aplicación de una política integral de lucha contra la discriminación y la desigualdad por razón de sexo, garantizando la calidad y adecuación de todas las medidas necesarias para ello y que se recogerán en el Plan de Conciliación e Igualdad del municipio de Yunquera.
5. QUIERE ADOPTAR UN COMPROMISO dentro de sus competencias y en aplicación de las leyes vigentes, para el desarrollo de una política municipal activa, integral y coordinada de igualdad de género.
6. QUIERE ADOPTAR UN COMPROMISO para la transmisión de la necesidad de aportar y trabajar en valores igualitarios en todas y cada una de las áreas gestoras de la Corporación.

Por todo ello esta Corporación se compromete a:

1. Iniciar el proceso de implantación de un PLAN DE CONCILIACIÓN E IGUALDAD MUNICIPAL que sirva como instrumento promotor de políticas de igualdad que garantice la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.
2. Nombrar a las siguientes personas como parte de la Comisión de Igualdad responsable de este proceso, como representación del Municipio y de este Ayuntamiento:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUESTO Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD
María del Carmen Jiménez Jiménez	*****239J	Concejala de Igualdad del Ayuntamiento de Yunquera
Ana García Sánchez	*****088V	Concejala de Cultura, Asociaciones, Juventud y Fiestas.
María del Carmen Rodríguez Córdoba	****5955G	Concejala del Grupo Municipal PSOE
Anastasia Domínguez Cueto	*****298V	Presidenta de la Asociación de Mujeres AMMY de Yunquera
Irene Cordón Navalón	*****144Y	Presidenta del AMPA Siglo XXI
María Dolores Toledo Vera	*****319M	Presidenta del AMPA Jara y Tomillo

3. Las funciones de la Comisión de Igualdad serán las siguientes:

- Iniciar el proceso de elaboración e implantación del I Plan de Igualdad Municipal que sirva como instrumento promotor de políticas de igualdad que garantice la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.
- Coordinar y velar por el cumplimiento de las acciones previstas en el I Plan de Igualdad Municipal. Seguimiento y

evaluación del mismo.

- Garantizar la aplicación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todas las áreas municipales.
- Nombrar a las personas que compondrán la Comisión de Igualdad responsable del proceso.
- Informar y divulgar entre el personal técnico y político, así como a la ciudadanía, qué es el I Plan de Igualdad Municipal y en qué consiste la aplicación del principio de igualdad en sus respectivas áreas municipales.
- Elaborar y realizar acciones que permitan resolver los desequilibrios detectados y avanzar en igualdad de género.

4. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Igualdad será el siguiente:

- La Comisión de Igualdad se reunirá al menos una vez al año, para realizar la programación anual de actuaciones y el seguimiento del desarrollo del Plan de Igualdad. No obstante, podrá reunirse cuando resulte necesario para las actuaciones relacionadas con la elaboración, implantación, seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad Municipal.

- La Comisión de Igualdad podrá estar asistida en sus funciones de personal técnico especializado en la elaboración e implantación de medidas y Planes de Igualdad, que le sirva de apoyo técnico externo en la elaboración e implantación del Plan de Igualdad.

SEGUNDO. Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de creación de la Comisión de Igualdad para general conocimiento.

PUNTO 5º. EXP. 1412/2019. APROBACION CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6,

En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se tramita expediente relativo al cambio de denominación de una vía urbana, de acuerdo con la explicación que ofrece el SR. Alcalde, se trata de sustituir el nombre de una calle que responde a una denominación no constitucional.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, D. José Flores, para indicar que considera mejor denominar calles que sean de nueva creación, ya que así no se generan problemas con recibos de impuestos, escrituras etc. Además dice que no conoce bien el motivo de aprobar este cambio.

Le responde el Sr. Alcalde que hay que sustituir los nombres de calles que responden a épocas no constitucionales, para dar cumplimiento a la Ley de la memoria Histórica.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto a favor de los seis concejales del Grupo PP, y la abstención de los dos concejales del Grupo PSOE, aprueba la siguiente Propuesta:

Expediente n.º: 1412/2019

Acuerdo del Pleno

Procedimiento: Datos de la Vía Pública (Aprobación Cambio de Denominación)

Fecha de iniciación: 05/11/2019

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Primero. - Con fecha 5 de noviembre de 2019, por Providencia de Alcaldía, se recogió la motivación del cambio de denominación de la vía pública

Vía	Observaciones
AVENIDA DE ESPAÑA, YUNQUERA (MÁLAGA)	ANTERIORMENTE AVDA. GARCÍA HERRERA

Segundo. - Con fecha 24/02/2020, fue redactado informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y del procedimiento a seguir.

Tercero. - Con fecha 24/02/2020, se emitió Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, se emite propuesta a consideración del Pleno;

ACUERDO

PRIMERO. **CAMBIAR EL NOMBRE DE LA CALLE**

Vía	Observaciones
AVENIDA DE ESPAÑA, YUNQUERA (MÁLAGA)	ANTERIORMENTE AVDA. GARCÍA HERRERA

SEGUNDO. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad *[INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.]*».

PUNTO 6º. EXP. 432/2020. APROBACION BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS-PYMES AFECTADOS. CRISIS SANITARIA COVID-19.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se tramita expediente para la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Autónomos-Pymes del municipio afectados por la Crisis Sanitaria del Covid-19. Explica el Sr. Alcalde que se trata de un crédito de 60000 €, destinados a aquellos negocios y empresas del municipio que hayan tenido que cerrar su actividad por la crisis sanitaria o bien hayan visto reducido su nivel de facturación. Para los primeros, la subvención sería de hasta 1500 €, y para los segundos de hasta 1000 €.

En estos momentos se incorpora a la sesión plenaria el concejal D. David Sibaja Triviño, siendo las 20:30 horas.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, D. José Flores, para indicar que se trata de una medida excepcional que están adoptando muchísimos Ayuntamientos. El Secretario en su informe indica que se trata de una competencia impropia del Ayuntamiento, aun así, resulta necesario aprobar ayudas encaminadas a mitigar las consecuencias económicas que padecen los autónomos y pequeñas empresas por la falta de actividad de sus negocios. La casuística puede ser muy amplia, pero sería bueno que todos los autónomos del pueblo se beneficiaran.

Responde el Sr. Alcalde que se tratará de atender a todos los afectados.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de los nueve concejales asistentes a la sesión (6 del Grupo PP y 2 del Grupo PSOE), de los once que forman la Corporación, aprueba la siguiente Propuesta en todo su contenido:

Expediente n.º: 432/2020

Propuesta de Acuerdos

Procedimiento: Subvenciones Directas a Autónomos y PYMES.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Como consecuencia de la situación de pandemia declarada por el COVID-19 y de la declaración del Estado de Alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y ulteriores prorrogas, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, para prevenir y paliar el contagio del virus y por razones de salud pública se han tomado, desde el 14 de marzo de 2020, medidas drásticas como el estricto confinamiento de la población, limitación y fuertes restricciones a la libre circulación de personas por la vía pública, así como el cierre de establecimientos y la suspensión de actividades económicas como tiendas y comercio, hostelería, restauración y turismo (bares; restaurantes; discotecas; instalaciones culturales y de ocio); recintos deportivos, ... entre otras.

La envergadura del impacto económico que esta crisis está provocando, y que afecta al empleo y a la supervivencia de autónomos y empresas de estas materias y actividades, ha motivado la reacción de todas las instituciones, y de todos los niveles de administración, para poner en marcha ayudas y medidas que ayuden a paliar los efectos de esta crisis, Tanto en el ámbito social como económico.

Los Ayuntamientos no pueden mostrarse impasibles ante esta situación, por lo que en la medida de sus posibilidades y en el ámbito de sus competencias, incluso acudiendo al ejercicio de las mal llamadas competencias impropias, se plantean la concesión de subvenciones a las micro y pequeñas empresas y a los autónomos que se hubieran visto obligados a cerrar sus negocios como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, o bien hubiesen visto reducidos sus ingresos de



manera considerable, a fin de paliar los efectos negativos que fundamentalmente sobre la actividad económica está teniendo esta crisis sanitaria, y poder así hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos y/o suspensión de su actividad y la merma de ingresos.

El objeto de la presente convocatoria es actuar, de manera inmediata, en materias de competencia municipal, ante las consecuencias económicas provocadas por el COVID-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de Yunquera, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir así a facilitar el mantenimiento de dichas actividades y amortiguar la reducción drástica de ingresos. Se pretende proteger el interés general de los vecinos de Yunquera, dando soporte a las personas autónomas y microempresas y a la pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Por parte de Secretaría, se ha informado que el municipio como tal no ostenta una competencia propia en esta materia, de forma que para adoptar acuerdo sobre la misma, sería necesario tramitar el expediente del artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, es decir solicitar informe a la Consejería competente en la materia para que informe de la “no duplicidad” en el ejercicio de las competencias que se pretenden ejercer y una vez obtenido dicho informe, deberá recabarse de la Consejería de Hacienda (órgano que ejerce la tutela financiera de las Entidades Locales) el informe de sostenibilidad económica y financiera, para el ejercicio de la competencia que se pretende ejercer.

El procedimiento para asumir dicha competencia viene descrito en el artículo 3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En este sentido se ha remitido Memoria explicativa de la convocatoria de ayudas que se pretende aprobar a la Dirección General de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y a la Dirección General de Comercio.

Hasta la fecha no se ha obtenido respuesta de dichos organismos, no obstante, y mientras se tramitan dichos informes, resulta URGENTE aprobar unas Bases que regulen la Convocatoria Directa de este tipo de subvenciones, ya que se necesita cumplir unos requisitos de publicidad y tramitación, y es necesario cuanto antes, iniciar los trámites para dar respuesta, en la medida de lo posible, a la grave situación económica que sufren los pequeños negocios del municipio.

Se ha tramitado una modificación de crédito en el vigente presupuesto municipal, vía generación de crédito, con cargo a los fondos incondicionados de la Diputación Provincial por importe de 60.000 €.

Considerando que la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía recoge en su art. 9, apartados 21 y 22, como competencias municipales, el Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras de Subvenciones a Micro, Pequeñas Empresas y Autónomos del municipio de Yunquera, para paliar las Consecuencias Económicas de la Declaración Del Estado De Alarma ante la Pandemia Sanitaria por el Covid-19, las cuales se identifican con:

Cód. Validación: 5PL6LNKFQLLCQGRPXL3W5QL7

Verificación: <https://yunquera.sedelectronica.es/>

SEGUNDO: Ordenar la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal para su general conocimiento.

TERCERO: Las Bases aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con los efectos retroactivos y ámbito temporal de aplicación que se detalla.

PUNTO 7º. EXP. 534/2020. APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se tramita expediente de modificación presupuestaria MC 6_2020, en la modalidad de Transferencia de Créditos, de acuerdo con la siguiente propuesta:

Expediente n.º: 534/2020

Propuesta de Acuerdos

Procedimiento: Modificación de Crédito 6/2020



PROPUESTA APROBACION MODIFICACION CREDITO Nº 6/2020 TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA AREA DE GASTO.

Considerando la existencia de créditos no comprometidos en la aplicación presupuestaria 338 22609 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS del vigente Presupuesto Municipal, que no van a poder ejecutarse debido a las restricciones derivadas de la crisis del COVID-19 y habiéndose detectado la necesidad de realizar labores de mantenimiento de carriles para los que el crédito consignado es insuficiente y dado que cabe efectuar transferencias de créditos a diferente área de gasto.

Considerando que en la Memoria de Alcaldía se recogía la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación, y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 6/2020, con la modalidad de TRANSFERENCIA DE CREDITO, entre distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCION	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN	CRÉDITOS FINALES
454 210	CAMINOS VECINALES. MANTENIMIENTO DE CARRILES	20000.00 €	20000.00 €	40000.00 €

Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos actuales	Bajas	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	FIESTAS POPULARES	28372.33 €	20000.00 €	8372.33 €
		TOTAL BAJAS		20000.00 €	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, D. José Flores, para indicar que está de acuerdo con traspasar crédito que no se va a utilizar a otras partidas que pueden disponer del mismo. En este sentido, y tratándose de un gasto en caminos vecinales, solicita que se compruebe que se trata de caminos públicos.

No suscitándose debate, el Pleno por unanimidad de los 9 nueve concejales asistentes (6 del Grupo PP y 3 del Grupo PSOE) de los once que forman la Corporación aprueba la propuesta en todo su contenido.

PUNTO 8º. EXP. 493/2020. APROBACION RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
Se tramita expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos de acuerdo con la siguiente Propuesta:	
PROPUESTA DE ACUERDOS	
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS	
Se tramita expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos correspondiente a gastos realizados en ejercicios anteriores.	



Consta en el expediente informe de Secretaría-Intervención sobre legislación aplicable y existencia de crédito presupuestario.

Considerando la Providencia realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan:

Documento	Fecha	Tercero	Concepto	Importe
Certificado Mancomunidad Sierra de las Nieves	31/12/2019	Mancomunidad Sierra de las Nieves	Atrasos Cuotas 2018-2019	2.075,24
FACT.34102541 FACT. 14102550	28/06/2019	PROCONO S.A	Publicidad del Municipio	274,67
			TOTAL	2.349,91

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos con cargo a la partida

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Descripción	Total
2020	943-463	Mancomunidad Sierra de las Nieves	2.075,24
2020	491-220.00	Medios de Comunicación	274,67

No suscitándose debate el Pleno por unanimidad de los nueve concejales asistentes (6 del Grupo PP y 3 del Grupo PSOE) de los once que forman la Corporación, aprueba la propuesta en todo su contenido.

PUNTO 9º. EXP. 222/2020. APROBACION RATIFICACION DECRETO APROBACION PLAN PRESUPUESTARIO 2021-2023

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se tramita expediente relativo a la ratificación del Decreto de aprobación del Plan Presupuestario 2021-2023 remitido al Ministerio de Hacienda el pasado mes de marzo de acuerdo con el siguiente contenido:

Expediente: 222/2020

Propuesta de Acuerdos

Procedimiento: Planificación Presupuestaria.

PROPUESTA RATIFICACION DECRETO APROBACION PLAN PRESUPUESTARIO 2021-2023.

La Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo, recogidos en el artículo 29 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales y a través de los cuales se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto

De acuerdo con lo expuesto se elabora el siguiente:

PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2021-2023

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta Administración debe elaborar un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros



parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.

De conformidad la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirá el plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento las previsiones anteriores se ha procedido a elaborar el plan presupuestario a medio plazo que a continuación se detalla, tomando como base los siguientes criterios:

Para la evaluación de los ingresos, con carácter general, se ha tomado en consideración la evolución que los mismos han experimentado durante los ejercicios precedentes y las comunicaciones recibidas, en su caso.

En concreto se ha comprobado la tendencia de los últimos tres ejercicios, 2018 a 2020, estableciendo una comparativa por capítulos para determinar el porcentaje a tener en cuenta para las estimaciones de los próximos presupuestos.

Según esta comparativa el Capítulo I ha experimentado una subida en torno al 2 % debido principalmente a las aplicaciones de IBI, IVTM e ICIO.

No se han contemplado aumentos en el Capítulo II y V, mientras que en el Capítulo III se estima un incremento en torno al 2 % por la tendencia de las Tasas de agua, alcantarillado y basura.

En cuanto al Capítulo IV la previsión es de una subida sobre el 2 % por el aumento en la Participación de los Tributos del Estado y en la Participación de los Tributos de la Comunidad Autónoma.

Las previsiones anteriores se estiman suficientes para el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

Para determinar la proyección de los gastos se han tomado en consideración la evolución experimentada durante los ejercicios anteriores y el límite de la regla de gasto.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas. Según el último Acuerdo del Consejo de Ministros, se estima para el periodo 2021-2023 como límite de la variación del gasto computable el 3%, el 3.2% y el 3.3% respectivamente

Al igual que para las estimaciones de ingresos, para los gastos se comprobado la tendencia de los últimos tres ejercicios, 2018 a 2020, estableciendo una comparativa por capítulos.

En Capítulo I para el ejercicio 2021 se ha estimado una subida del 2 %, de acuerdo con la última normativa aprobada sobre retribuciones del Sector Público.

Para los Capítulos II se ha estimado una subida del 1.5 %, mientras que en los Capítulos III y IV se ha estimado el 1% atendiendo a las comparativas.

En cuanto al Capítulo VI, ya que no existe una tendencia clara en los ejercicios previos, se ha optado por establecer las cantidades que permiten la nivelación del presupuesto.

Dada la situación actual, no se prevé el recurso a operaciones de crédito.

Mantenimiento de la nivelación del presupuesto.

PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO



INGRESOS				
CAP.	DENOMINACION	2021	2022	2023
I	Impuestos Directos	833.717,19	850.391,53	867.399,36
II	Impuestos Indirectos	20.000,00	20.000,00	20.000,00
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	368.227,49	375.592,04	383.103,88
IV	Transferencias Corrientes	843.142,99	860.005,85	877.205,96
V	Ingresos patrimoniales	5.500,00	5.500,00	5.500,00
VI	Enajenación de Inversiones Reales			
VII	Transferencias de Capital			
VIII	Activos Financieros			
IX	Pasivos Financieros			
	TOTAL	2.070.587,66	2.111.489,41	2.153.209,20

GASTOS				
CAP.	DENOMINACION	2021	2022	2023
I	Gastos de Personal	1.006.562,57	1.026.693,82	1.047.227,70
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	677.118,96	687.275,75	697.584,88
III	Gastos Financieros	13.635,00	13.771,35	13.909,06
IV	Transferencias Corrientes	246.391,17	248.855,08	251.343,63
V	Fondo de contingencia			
VI	Inversiones Reales	118.425,22	119.609,47	120.805,56
VII	Transferencias de Capital		0,00	0,00
VIII	Activos Financieros		0,00	0,00
IX	Pasivos Financieros		0,00	0,00
	TOTAL	2.062.132,92	2.096.176,05	2.130.781,18

El Ministerio de Hacienda y Función Pública estableció el 14 de marzo como fecha límite para la remisión del Plan Presupuestario.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 173 de fecha 12/03/2020 se aprobó el citado Plan y su remisión al Ministerio de Hacienda. Considerando la competencia del Pleno en materia Presupuestaria, de acuerdo con el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos

PRIMERO. Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 173 de 12/03/2020 por el que se aprueba el Plan Presupuestario a medio plazo 2021-2023 elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Emitir certificado del Acuerdo para su constancia en el expediente.

No suscitándose debate, el Pleno por unanimidad de los nueve concejales asistentes a la sesión (6 del Grupo PP y 3 del Grupo PSOE) de los once que forman la Corporación, aprueba la propuesta en todo su contenido.

PUNTO 10º. ASUNTOS URGENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.D. 2568/1.986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No se produce ninguno.



B) ACTIVIDAD DE CONTROL

PUNTO 11º. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE.

Se da cuenta al Pleno de la resolución nº 2020-0302 de 23/06/2020 sobre revocación de nombramiento de Teniente de Alcalde y nuevo nombramiento, que indica:

Expediente: 772/2019

Procedimiento: Organización y Funcionamiento

Asunto: Nombramiento Teniente de Alcalde. Ana García Sánchez

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por Decreto de Alcaldía nº 0422 de fecha 15/06/2019 se acordó el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de acuerdo la normativa de aplicación.

Considerando la actividad diaria del Ayuntamiento y para una mejor operatividad en su normal funcionamiento y organización, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Revocar el nombramiento de D. RAFAEL Mª ROMERO SÁNCHEZ, como Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Nombrar a Dª ANA GARCIA SÁNCHEZ, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

A la Primera Teniente de Alcalde, previa aceptación de su cargo, les corresponde, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yunquera.sedelectronica.es>].

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Toma la palabra el concejal del Grupo PSOE, D. David Sibaja Triviño, para preguntar por las funciones del Teniente de Alcalde destituido, ya que hace un año, en el Pleno organizativo, se dijo que el Sr. Rafael Romero seguiría cumpliendo con sus funciones al 100%.

Le responde el Sr. Alcalde, que el SR. Rafael Romero, sigue siendo concejal de este Ayuntamiento y Portavoz del Grupo, desarrollando las mismas funciones que tiene delegadas, sin dedicación exclusiva. El nuevo nombramiento se debe a un tema organizativo y de mejor funcionamiento en el Ayuntamiento.

PUNTO 12º. DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL 21/01/2020 HASTA EL 23/06/2020

De conformidad con el artículo 42 del R.D. 2568/1.986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se da cuenta sucinta del contenido de los Decretos adoptados por la Alcaldía desde el 21/01/2020 hasta el 23/06/2020 (ambos inclusive), que comprende los números 2020-0025 al 2020-0303 para que los Concejales conozcan del desarrollo de la administración municipal.

Núm Decreto	Fecha	Resumen	Expediente
0025	21/01/2020	Aprobación padrón 3º tr 2019: ABASTECIMIENTO DE AGUA	985/2019
0026	22/01/2020	CONVOCATORIA PLN/2020/01 EL 27/01/2020. RECONOCIMIENTO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Rafael Duarte	PLN/2020/1
0027	22/01/2020	Guerrero.	1548/2019



0028	24/01/2020	Aprobación fraccionamiento liquidación suministro de agua inmueble CI Nacimiento, 7.	77/2020
0029	24/01/2020	Licencia conexión red agua inmueble CI Jaén, 1.	276/2019
0030	24/01/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0031	24/01/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0032	24/01/2020	Sanciones tráfico. Exp. 18	93/2020
0033	24/01/2020	LIQUIDACION TASA MERCADO SEMANAL 2020	86/2020
0034	24/01/2020	LIQUIDACION TASA MERCADO SEMANAL 2020	82/2020
0035	24/01/2020	LIQUIDACION TASA MERCADO SEMANAL 2020	81/2020
0036	24/01/2020	LIQUIDACION TASA MERCADO SEMANAL 2020	74/2020
0037	27/01/2020	Aprobación fraccionamiento ICIO expediente 1376/2019	79/2020
0038	27/01/2020	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO SEMANAL	92/2020
0039	27/01/2020	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO SEMANAL	91/2020
0040	27/01/2020	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO SEMANAL	88/2020
0041	28/01/2020	INICIO EXP. CONTRATACION REALIZACION PROYECTO AUDIOVISUAL DE DINAMIZACION CIUDADANA EN YUNQUERA --	63/2020
0042	28/01/2020	Licencia obra menor_C/Iglesia, 1_Juan López Sánchez.	56/2020
0043	28/01/2020	Licencia obra menor_C/ Andalucía, 30_Antonio Ruiz López	34/2020
0044	28/01/2020	APROBACION LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019 --	18/2020
0045	28/01/2020	APROBACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ENERO 2020	98/2020
0046	28/01/2020	ADJUDICACION CONTRATACION SUMINISTRO CAMION BARREDORA . - APROBACION EXP. CONTRATACION REALIZACION PROYECTO AUDIOVISUAL	1434/2019
0047	29/01/2020	DE DINAMIZACION CIUDADANA EN YUNQUERA --	63/2020
0048	29/01/2020	APROBACIÓN INCORPORACIÓN DE REMANENTES	101/2020
0049	29/01/2020	ICIO.- Obra menor acometida a la Red de Saneamiento. Juan López Sánchez. ICIO- Reformas en baños y sustitución solería_C/Andalucía, 30_Antonio Ruiz López.	102/2020
0050	29/01/2020	López.	103/2020
0051	29/01/2020	APROBACIÓN NOMINAS ENERO 2020	98/2020
0052	30/01/2020	APROBACIÓN RELACION PAGOS 5_2020	009/2020
0053	30/01/2020	LICENCIA UTILIZACIÓN_ Almacén Apero_Parc. 268_Polígono10. Cristóbal Martín Sánchez.	1562/2019
0054	30/01/2020	Licencia obras menor_reformas_C/Calvario, 45. Mª Carmen Martín Ruiz.	1557/2019
0055	30/01/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0056	30/01/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0057	31/01/2020	APROBACIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	90/2020
0058	31/01/2020	Relación provisional de aspirantes admitidos_POLICIA LOCAL.	1322/2019
0059	31/01/2020	ICIO - Reformas_C/ Calvario, 45_ A.Muñoz López_MªCarmenMartínRuiz.-	116/2020
0060	31/01/2020	Multas tráfico Lote 12056	93/2020
0061	03/02/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0062	03/02/2020	LEVANTAMIENTO REPARO RP 6/2020	117/2020
0063	03/02/2020	Corección error.- Nombre promotor licencia e ICIO_ C/ Calvario, 45	1557/2019
0064	03/02/2020	Licencia Obras para eliminar dos baños_C/ Mesones, 2. J.J.Vera García.	28/2020
0065	05/02/2020	APROBACIÓN ADMITIDOS SELECCION OPERARIO LIMPIEZA EDIFICIOS	62/2020
0066	05/02/2020	Funcionamiento Actuaciones Cal y Canto.	598/2015
0067	05/02/2020	Licencia adaptación Local C/ Pinsapo, 5_Actividad Fisioterapia_Maria Sánches Martínez.	114/2020
0068	05/02/2020	ACTUACIONES AEPSA 2020	70/2020
0069	05/02/2020	Aprobación obra AEPSA 2020: Acondicionamiento Calle Seminarista Duarte. Licencia Vado núm. 125_C/ Cádiz, 4 (traseras C/ Córdoba, 1). Tomás Palmero Pérez.	70/2020
0070	06/02/2020	Pérez.	1221/2019



0071	06/02/2020	APROBACIÓN MEMORIA PROGRAMA TRANSPARENCIA RECTIF. DECRETO 58/2020 RELACIÓN PROV. ADMITIDOS Y EXCLUIDOS_	557/2018
0072	06/02/2020	POLICÍA LOCAL.	1322/2019
0073	07/02/2020	APROBACIÓN MEMORIA Y RELACION GASTOS GUADALINFO 2019	1588/2018
0074	07/02/2020	ICIO - Eliminación dos baños_C/Mesones,2_J.J.Vera García	143/2020
0075	07/02/2020	CONTRATACION SUMINISTRO CAMION BARREDORA-RESOLUCION RECURSO REPOSICION.	1434/2019
0076	07/02/2020	ICIO.- Adaptación Local C/Pinsapo, 5_Fisioterapia_María Sánchez Martínez.	139/2020
0077	07/02/2020	Constitución Junta Local de Seguridad y aprobación de las normas de carácter interno.	126/2020
0078	07/02/2020	Exhumación y reinhumación - Nicho 2/287	135/2020
0079	10/02/2020	APROBACIÓN MEMORIA Y RELACION GASTOS ACTIVIDADES ARTISTICAS 2019	557/2018
0080	10/02/2020	APROBACIÓN PAGOS POLICIA ENERO 2020	130/2020
0081	10/02/2020	Aprobación certificación final de obra AEPSA 2019: Acondicionamiento caminos rurales	193/2019
0082	10/02/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0083	10/02/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0084	10/02/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0085	10/02/2020	Aprob. certificación final de obra AEPSA 2019: Acondicionamiento tramos C/ Cerrillo Alto-Bajo.	190/2019
0086	10/02/2020	Aprob. certificación final de obra AEPSA 2019: Adecuación Calle Sauquillo	191/2019
0087	10/02/2020	APROBACIÓN MEMORIA Y GASTOS FERIA DEL VINO 2019	557/2018
0088	11/02/2020	APROBACIÓN MEMORIA PROGRAMA ALUMBRADO PÚBLICO	606/2019
0089	11/02/2020	Inhumación - Josefa Muñoz Merchán	137/2020
0090	11/02/2020	Convocatoria Junta Local de Seguridad	126/2020
0091	12/02/2020	Rectificación Decreto 954 de 4/12/2020, correspondiente ICIO, obra C/ Mesones, 6.	1558/2019
0092	12/02/2020	LICENCIA DE UTILIZACIÓN LOCAL_ C/ CERRILLO ALTO, 5 "AUTOESCUELA". JUAN CORRALES DOÑA.	138/2020
0093	12/02/2020	Aprobación obra AEPSA 2020: RED AGUAS PLUVIALES CALLE AGUA.	85/2020
0094	13/02/2020	APROBACIÓN RELACIÓN PAGOS 7/2020	009/2020
0095	13/02/2020	CONTRATACION REALIZACION PROYECTO AUDIOVISUAL DE DINAMIZACION CIUDADANA EN YUNQUERA. CONVOCATORIA MESA DE CONTRATACION	63/2020
0096	13/02/2020	Inhumación en nicho 2/304	140/2020
0097	13/02/2020	Inhumación en nicho 1/111	163/2020
0098	14/02/2020	Exhumación y reinhumación - Nicho 1/286	169/2020
0099	14/02/2020	Aprobación Indemnización por Daños en inmueble. C/ Agua, 81.	1639/2018
0100	14/02/2020	Licencia Obra menor- Seminarista Duarte 34_Isabel Camacho García.	136/2020
0101	17/02/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0102	17/02/2020	Decreto actuaciones AEPSA 2020 EMPLEO ESTABLE: Acondicionamiento caminos rurales II	129/2020
0103	17/02/2020	CAMBIO TITULARIDAD ACTIVIDAD. BAR-RESTAURANTE_J.Carlos Martín Flores.	1255/2019
0104	17/02/2020	LEVANTAMIENTO REPARO RP 8/2020	184/2020
0105	17/02/2020	LICENCIA UTILIZACIÓN LOCAL - ACTIVIDAD FERRETERÍA_Antonio García Martín.	1573/2019
0106	17/02/2020	ICIO - Obras en Patio_C/Seminarista Duarte, 34_Isabel Camacho García	192/2020
0107	17/02/2020	ICIO-Obras complementarias, C/ Clara Campoamor, 8. José Luis Merin Ruiz.	190/2020
0108	17/02/2020	1ª OCUPACIÓN_ Clara Campoamor, 8_José Luis Merino Ruiz.	1561/2019
0109	18/02/2020	TENENCIA ANIMAL PELIGROSO - 9781010814681130 - Noelia Córdoba Rojas.	38/2020
0110	18/02/2020	Licencia - Captación aguas subterráneas_Parcels 79;Polígono 11.Heidi Llestol Undheim	144/2020
0111	19/02/2020	Licencia instalación depósito metálico_Parc. 138; polígono 11. Miguel Guerrero del Río.	864/2019



0112	19/02/2020	Licencia alicatado despesa, reforma de cuarto de baño_C/Cercillo, 6._Juan Martín Vera.	1356/2019
0113	19/02/2020	ICIO-Captación Aguas subterráneas_Parc79;Polígono 11.Heidi Liestol Undheim.	212/2020
0114	19/02/2020	Licencia Ocupación- Puesto Buñuelos-CARNAVALES 2020	147/2020
0115	19/02/2020	ICIO-Adaptación local - Ferretería_C/Ingeniero de la Cierva, 5	196/2020
0116	20/02/2020	ICIO - Alicatado despesa y reforma baño_C/ Cercillo, 6. Juan Martín Vera. Orden suspensión inmediata obras_Parc.271; Polígono14_	218/2020
0117	20/02/2020	Fco.JiménezTriviño.	174/2020
0118	20/02/2020	ICIO-Construcción Depósito Agua_Parc.138; Pol. 11.M. Guerrero del Río.	217/2020
0119	20/02/2020	TENENCIA ANIMAL PELIGROSO _94100014764483 _J.Carlos Sánchez Doña Aprobación Lista admitidos,Miembros Tribunal, Convocatoria 1ª. Policía Local	209/2020
0120	20/02/2020		1322/2019
0121	20/02/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0122	20/02/2020	TENENCIA ANIMAL PELIGROSO - 94100023805440-J.Carlos Sánchez Doña	177/2020
0123	20/02/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0124	24/02/2020	Inhumación en nicho 1/112	232/2020
0125	24/02/2020	Inhumación en nicho 1/475	231/2020
0126	24/02/2020	Exhumación nichos 1/475 y 2/504	229/2020
0127	24/02/2020	Inhumación en nicho 1/23 B	225/2020
0128	24/02/2020	Inhumación y reinhumación nicho 1/23 B	224/2020
0129	24/02/2020	Inhumación en nicho 1/286	223/2020
0130	24/02/2020	APROBACIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	151/2020
0131	24/02/2020	Sanciones_ Multas tráfico lote 12167(6) Selección de Personal. Contratación Operarios Limpieza Edificios Municipales	93/2020
0132	24/02/2020		62/2020
0133	24/02/2020	APROBACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS FEBRERO 2020	98/2020
0134	25/02/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0135	25/02/2020	Inhumación en nicho 1/434	233/2020
0136	25/02/2020	APROBACIÓN NÓMINAS FEBRERO 2020	98/2020
0137	27/02/2020	APROBACIÓN RELACIÓN PAGOS 10/2020	009/2020
0138	27/02/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0139	27/02/2020	AFO_ Vivienda unifamiliar aislada en Parc. 78-79 POLIGONO 11. Harald Undheim_Heidi.	417/2018
0140	03/03/2020	APROBACIÓN GASTOS LOCOMOCION	009/2020
0141	03/03/2020	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA EMERGENCIA	187/2020
0142	03/03/2020	Alta en padrón - Nehalia Meziane	1518/2019
0143	03/03/2020	Alta en padrón - José Antonio García García	1478/2019
0144	03/03/2020	Alta en padrón - Ritaj Tahiri	1519/2019
0145	03/03/2020	Alta en padrón - Jesús Doña Vizcaíno	1560/2019
0146	03/03/2020	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA PARA LA GESTION DE RESIDUOS	239/2020
0147	04/03/2020	Alta en padrón - Pablo Bernal Cueto	248/2020
0148	04/03/2020	APROBACIÓN RELACIÓN PAGOS 11/2020	009/2020
0149	04/03/2020	DEVOLUCION CANTIDADES NO AGOTADAS AEPSA 2019 C_CERRILLO	190/2019
0150	04/03/2020	DEVOLUCIÓN CANTIDADES NO AGOTADAS CALLE SAUQUILLO	191/2019
0151	04/03/2020	DEVOLUCION CANTIDADES NO AGOTADAS AEPSA 2019 MUROS	192/2019
0152	04/03/2020	DEVOLUCIÓN CANTIDADES NO AGOTADAS AEPSA 2019 CAMINOS	193/2019
0153	04/03/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0154	04/03/2020	APROBACION JUSTIFICACION SUBVENCIONES ASOCIACIONES 2019. IES ALFAGUARA	55/2020



0155	04/03/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0156	04/03/2020	Inhumación en nicho 2/23 Col. - Isabel Jiménez Mora	257/2020
0157	05/03/2020	REINTEGRO BAJA ADJUDICACIÓN ADQUISICION CAMION BARREDORA	592/2019
0158	05/03/2020	APROBACION INICIO EXP. ADQUISICION TERRENOS. PARCELAS 13 Y 17 DEL POLIGONO 8. --	269/2020
0159	05/03/2020	APROBACIÓN SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2020	54/2020
0160	05/03/2020	Licencia_ obras varias_ C/ Jandaque, 28. Bridget Alice Monaghan.	201/2020
0161	05/03/2020	APROBACIÓN REPACIÓN PAGOS 12/2020	009/2020
0162	05/03/2020	Licencia_ OBRA MENR_ C/ Jandaque, 32. Melvin Bajic.	198/2020
0163	05/03/2020	ICIO_ Obra menor_ C/ Jandaque, 28. Bridget Alice Monaghan.	276/2020
0164	05/03/2020	DENEGACIÓN LICENCIA_ Parcela 265; Pol.14. PETER MELVYN DOUGLAS.	197/2020
0165	06/03/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0166	10/03/2020	Autorización_ Sacrificio 4 perros de raza potencialmente peligrosa. Jorge Doña Macías	965/2019
0167	10/03/2020	DESESTIMAR_ Solicitud Comisión de Servicio Á. V. G. ORDOÑEZ en el Ayuntamiento de Villaquilambre.	234/2020
0168	10/03/2020	ICIO_ obra menor. C/ Jandaque, 32. Melvin Bajic.	294/2020
0169	10/03/2020	LIQUIDACIÓN AFO. Parcela 78/79 Polígono 11. Harald Undheim.	278/2020
0170	11/03/2020	LICENCIA obra menor_ C/ Castillo, 24. Rafael Viquez Alcazar.	277/2020
0171	12/03/2020	ICIO_ Adaptación baño-C/ Castillo, 24. Rafael Viquez Alcázar.	304/2020
0172	12/03/2020	Cambio aplicación tramos a consumos de agua en inmueble de Calle Calvario, 6 Bj.	31/2019
0173	12/03/2020	APROBACIÓN PLAN PRESUPUESTARIO MEDIO PLAZO 2021_2023	222/2020
0174	12/03/2020	ADJUDICACION PROYECTO AUDIOVISUAL DE DINAMIZACION CIUDADANA EN YUNQUERA --	63/2020
0175	12/03/2020	Medidas preventivas COVID-19	305/2020
0176	12/03/2020	Nombramiento nuevo Instructor_ Exp. Sancionador.	1308/2019
0177	13/03/2020	APROBACION EXPEDIENTE ADQUISICION TERRENOS. PARCELAS 13 Y 17 DEL POLIGONO 8. --	269/2020
0178	13/03/2020	Ampliacion Medidas preventivas	305/2020
0179	14/03/2020	Decreto cierre establecimientos.	305/2020
0180	16/03/2020	APROBACIÓN MEMORIA Y JUSTIFICACIÓD ADQUISICION BARREDORA	592/2019
0181	17/03/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0182	17/03/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0183	17/03/2020	APROBACIÓN AYUDA EMERGENCIA	193/2020
0184	17/03/2020	APROBACIÓN MEMORIA BARREDORA	592/2019
0185	17/03/2020	Aprobación padrón 4º tr 2019: suministro domiciliario de agua	985/2019
0186	19/03/2020	Alta en padrón - Encarnación Gil Soto	254/2020
0187	19/03/2020	Alta en padrón - Elena Pérez López	249/2020
0188	19/03/2020	Cambio de domicilio - Jauhar Bendriss Meki Sebtaui	35/2020
0189	19/03/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0190	19/03/2020	APROBACIÓN HORAS CONVENIO POLICIA LOCAL FEBRERO 2020	130/2020
0191	19/03/2020	LEVANTAMIENTO REPARO RELACIÓN PAGOS 13/2020	319/2020
0192	20/03/2020	Suspender la convocatoria y celebración de Sesiones Plenarias, Comisiones y demás órganos colegiados mientras esté vigente el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo	305/2020
0193	20/03/2020	APROB.PROYECTO MODIFICADO ADAPTACIÓN EDIF. MULTIFUNCIONAL CENTRO DE DIA	894/2019
0194	20/03/2020	APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS 14/2020	009/2020
0195	25/03/2020	SELECCION PLAZA POLICIA LOCAL. SUSPENSION PRIMERA PRUEBA.	1322/2019
0196	25/03/2020	Cambio de domicilio - Francisco Martín Guerrero Elena	272/2020



0197	25/03/2020	Exhumación nicho 2/388	321/2020
0198	25/03/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0199	25/03/2020	APROBACIÓN ACTUACIONES PLAN PROVINCIAL ASISTENCIA Y COOPERACIÓN 2020	1277/2019
0200	27/03/2020	APROBACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS MARZO 2020	98/2020
0201	27/03/2020	Cambio de domicilio - María del Carmen Mateos	256/2020
0202	30/03/2020	MEDIDAS PREVENTIVAS. ACTIVACIÓN PLAN MUNICIPAL DE EMERGENCIAS	305/2020
0203	30/03/2020	CIERRE INSTALACIONES DEL PUNTO LIMPIO	305/2020
0204	30/03/2020	Alta en padrón - Mario García Riveros	323/2020
0205	30/03/2020	Alta en padrón - Hendrik Jan Kempenk	325/2020
0206	30/03/2020	Alta en padrón - María Lourdes Riveros Cotos	322/2020
0207	02/04/2020	APROBACIÓN SUBVENCIONES 2020	54/2020
0208	02/04/2020	alta en padrón - María Cristina del Río Garcés	324/2020
0209	03/04/2020	APROBACIÓN RELACIÓN DE PAGOS 16/2020	009/2020
0210	04/04/2020	Alta en padrón - Anna Catharina Maria Snoek	326/2020
0211	04/04/2020	Inhumación en nicho 1/241 - Concepción Benítez Torres	335/2020
0212	04/04/2020	Inhumación en nicho 1/506 - Francisca Benítez Torres	334/2020
0213	04/04/2020	Exhumación - Nicho 1/506	333/2020
0214	07/04/2020	Alta en padrón - Ana Isabel Salido Santana	332/2020
0215	07/04/2020	Alta en padrón - Fernando Martín Vera	258/2020
0216	07/04/2020	Cambio de domicilio - María Merino Merchán	330/2020
0217	08/04/2020	Alta en padrón - María del Rosario García Romero	329/2020
0218	14/04/2020	APROBACIÓN PLAN ASISTENCIA ECONOMICA MUNICIPAL 2020	341/2020
0219	14/04/2020	Alta en padrón - Juan Morales Cordon	331/2020
0220	15/04/2020	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA. PLAZA POLICIA LOCAL	1004/2018
0221	17/04/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0222	17/04/2020	APROBACIÓN NÓMINAS MARZO 2020	98/2020
0223	17/04/2020	APROBACIÓN LIQUIDACIONES TRIMESTRALES IRPF IVA	340/2020
0224	28/04/2020	RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD PERSONAL LABORAL	98/2020
0225	28/04/2020	APROBACIÓN PRODUCTIVIDAD FORMACION FUNCIONARIO	98/2020
0226	29/04/2020	APROBACIÓN PAGOS CONVENIO POLICIA MARZO 2020	130/2020
0227	29/04/2020	Adjudicación vivienda social	364/2020
0228	29/04/2020	EXCEPCIÓN OBLIGACIÓN ADJ. VIVIENDA SOCIAL	364/2020
0229	29/04/2020	APROBACIÓN RELACIÓN DE PAGOS 17/2020 NÓMINAS	98/2020
0230	29/04/2020	Inhumación en nicho 2/520 - José Joaquín Muñoz Narvaez	355/2020
0231	29/04/2020	APROBACION PADRON CEMENTERIO 2020	1359/2019
0232	30/04/2020	Inhumación en nicho 2/398 - Isabel Córdoba López	357/2020
0233	30/04/2020	Exhumación - nicho 2/412	356/2020
0234	30/04/2020	APROBACIÓN RELACION FACTURAS 18_2020	009/2020
0235	04/05/2020	APROBACIÓN MODIFICACION DE CREDITOS 2/2020	359/2020
0236	08/05/2020	Destitución-nombramiento de representantes en órganos colegiados.	767/2019
0237	08/05/2020	APROBACIÓN RELACION PAGOS 19/2020	380/2020
0238	08/05/2020	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2020	378/2020
0239	11/05/2020	APROBACIÓN GASTOS EMERGENCIA ESTADO DE ALARMA	305/2020
0240	13/05/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0241	13/05/2020	Licencia urbanística y de CA para camino agrario	753/2019
0242	15/05/2020	Orden de ejecución _ inmueble C/ Agua	373/2020



0243	15/05/2020	Orden de ejecución - C/ Doctor Jiménez, 7	358/2020
0244	15/05/2020	ICIO - Apertura camino agrario_ Mª Dolores Narvaez Martín.	393/2020
0245	19/05/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0246	20/05/2020	APROBACIÓN GASTOS EMERGENCIA	305/2020
0247	20/05/2020	APROBACIÓN RELACIÓN PAGOS 22_2020	009/2020
0248	21/05/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0249	25/05/2020	Decreto subsanación importe proyecto AEPSA 2020: Acondicionamiento C/ Seminarista Duarte.	70/2020
0250	27/05/2020	Aprobación modelos Declaración Responsable - Licencias Urbanísticas.	386/2020
0251	27/05/2020	Admitir a trámite Exp. CA - FIBRA OPTICA	303/2020
0252	28/05/2020	APROBACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS MAYO 2020	98/2020
0253	28/05/2020	APROBACIÓN NÓMINAS MAYO 2020	98/2020
0254	28/05/2020	Aprobación proyecto rectificado AEPSA 2020: Acondicionamiento Calle Seminarista Duarte.	70/2020
0255	28/05/2020	APROBACIÓN RELACIÓN PAGOS 24/2020 OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA	433/2020
0256	29/05/2020	aprobación proyecto rectificado AEPSA 2020: Red aguas pluviales Calle Agua	85/2020
0257	29/05/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0258	01/06/2020	Licencia Utilización Local C/ Pinsapo, 5 - Actividad Salón Fisioterapia	412/2020
0259	01/06/2020	Aprobación rectificación Pliego de Cláusulas adquisición de terrenos.	269/2020
0260	02/06/2020	Desistimiento licencia de obras - exp. 34/2020.	439/2020
0261	03/06/2020	CONTINUACIÓN PROCESO SELECTIVO - PLAZA POLICIA LOCAL.	1322/2019
0262	03/06/2020	APROBACIÓN PAGO 50 % SUBVENCIÓN ESCUELA INFANTIL	419/2020
0263	03/06/2020	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4_2020	453/2020
0264	03/06/2020	LEVANTAMIENTO REPARO DE INTERVENCIÓN Y ORDEN DE PAGOS	447/2020
0265	03/06/2020	Asignación Arma - Policía Local J.A.MARTIN G.	577/2019
0266	05/06/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0267	05/06/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0268	05/06/2020	APROBACIÓN RELACIÓN PAGOS 26/2020	009/2020
0269	05/06/2020	APROBACIÓN BASES SELECCIÓN CONSERJE CONSULTORIO	293/2020
0270	09/06/2020	APROBACIÓN RELACIÓN PAGOS 27_2020	009/2020
0271	10/06/2020	Licencia conexión red agua Pol. 1 Parc. 159, Paraje La Sorriera	458/2020
0272	11/06/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0273	11/06/2020	Declaración responsable - Obras en C/ Andalucía, 20 1º- D.	467/2020
0274	11/06/2020	RESOLUCION REQUERIMIENTO DOC. EXP. ADQUISICION TERRENOS.	269/2020
0275	12/06/2020	Licencia conexión red agua potable en Pol. 10, Parc. 268, Paraje Peñasquillos.	1230/2019
0276	14/06/2020	Declaración Responsable - Obras C/ Agua, 55.	451/2020
0277	15/06/2020	ICIO- Acond. Baño en planta baja. C/ Agua, 55. Encarnación Torres Ruiz.	488/2020
0278	15/06/2020	ICIO- Picado techo C/ Andalucia, 20-1ºD- Francisca Trujillo Florido.	489/2020
0279	15/06/2020	Delegación por ausencia del Titular.	490/2020
0280	16/06/2020	APROBACIÓN MEMORIA Y RELACIÓN GASTOS GUADALINFO 2017	85/2017
0281	16/06/2020	Licencia conexión definitiva a la red de agua potable en Pol. 11, Parc. 67	462/2020
0282	16/06/2020	Licencia conexión definitiva a la red de agua potable en inmueble de Cl Clara Campoamor, 8.	1207/2019
0283	16/06/2020	APROBACIÓN SUBVENCIÓN AMPA JARA Y TOMILLO	54/2020
0284	16/06/2020	D.R.- Obras para construcción de rampa provisional de acceso a parcela 78,79 pol. 11.	485/2020
0285	16/06/2020	ICIO obra construcción rampa provisional_Parc 78 - 79_pol.11	506/2020
0286	16/06/2020	D.R. vallado perimetral de Solar-C/ Secanillo, 9. Encarnación Sánchez Gil	468/2020



0287	17/06/2020	APROBACION ADQUISICION TERRENOS. PARCELAS 13 Y 17 DEL POLIGONO 8.	269/2020
0288	17/06/2020	APROBACION INICIO CONTRATACION SERVICIO MANTENIMIENTO JARDINES Y PARQUES	337/2020
0289	19/06/2020	APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2020	516/2020
0290	19/06/2020	APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS APOYO FIESTAS POPULARES 2017	319/2016
0291	19/06/2020	Ocupación_mesas; "PUB CHAPY'S"_C/ Calvario, 15	436/2020
0292	19/06/2020	Ocupación_Mesas, "BAR RESTAURANTE EL ABANICO"_Calvario, 14	430/2020
0293	19/06/2020	Ocupación_Mesas;Caballo Rojo_Calvario, 6	435/2020
0294	19/06/2020	Ocupación_Mesas_ "Bar Taberna Flamenca Hnos.Marín"	450/2020
0295	19/06/2020	ICIO- Vallado solar C/ Secanillo, 9D_Encarnación Sánchez Gil	513/2020
0296	22/06/2020	Ocupación_Mesas; Bar "EL RONEO", C/ Calvario, 6	511/2020
0297	22/06/2020	APROBACIÓN ADHESION AL SERVICIO DE PSICOLOGIA	523/2020
0298	23/06/2020	SUBVENCION DIRECTA CAMPING SIERRA DE LAS NIEVES. REAPERTURA PISCINA MUNICIPAL 2020.	517/2020
0299	23/06/2020	APROBACIÓN PRESUPUESTOS	002/2020
0300	23/06/2020	APROBACION EXPEDIENTE LICITACION SERVICIO MANTENIMIENTO JARDINES Y PARQUES	337/2020
0301	23/06/2020	Licencia animal peligroso_Nombre PRO_ Jaime Luis Vera Chaparro	394/2020
0302	23/06/2020	NOMBRAMIENTO TTE. ALCALDE_ANA GARCÍA SÁNCHEZ.	772/2019
0303	23/06/2020	AUTORIZACIÓN TARIFAS APERTURA PISCINA MUNICIPAL 2020	518/2020

Comenta el Portavoz del Grupo Socialista, D. José Flores, que no ha podido acceder al contenido de todos los Decretos, ya que se han dividido en dos bloques y resulta que los del bloque I se han repetido en el Bloque II.

Le responde el Sr. Alcalde que seguramente ha sido un error al subir el total de los Decretos, ya que eran muchos, y que están a su disposición si quiere consultar alguno en concreto.

PUNTO 13º. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJECICIO 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno del Expediente 18/2020 relativo a la aprobación de la Liquidación del Ejercicio 2019, aprobada por la Alcaldía mediante Resolución nº 0044 de 28/01/2020, y remitida al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma "Oficina Virtual de las Entidades Locales", de acuerdo con los siguientes datos:

Expediente n.º: 18/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto

Fecha de iniciación: 21/01/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, con fecha 21 de enero de 2020, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha **28/01/2020**, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y límite de deuda financiera.

Visto el resto de informes emitidos por la Secretaría-Intervención.



Visto que con fecha **28/01/2020**, se emitió informe-propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2019, junto con el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería como anexo a la misma.

SEGUNDO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Yunquera a fecha de firma electrónica.

ANEXOS

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOC. NETOS	OBLIGAC. RECONOC. NETAS
a) Operaciones corrientes b) Operaciones de Capital	2565998.72 638890.20	2052068.53 1113316.21
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	3204888.92	3165384.74
2. Activos financieros	0.00	0.00
3. Pasivos financieros	0.00	0.00
TOTAL (1+2+3)	3204888.92 (A)	3165384.74 (B)
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (A –B)		39504.18 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (A –B)	39504.18
AJUSTES:	
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería	(+)75477,89
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	(+)756481.61
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	(-)213016.40
TOTAL AJUSTES (4+5-6)	(+)618943.10
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (A - B + 4 + 5 - 6)	658447.28 €

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos Líquidos		1376067.89
2. Derechos pendientes de cobro		741089.25
+ del Presupuesto corriente	182874.69	
+ de Presupuestos cerrados	478904.40	
+ de Operaciones no presupuestarias	79310.16	
3. Obligaciones pendientes de pago		265081.62
+ del Presupuesto corriente	190185.15	
+ de Presupuestos cerrados		
+ de Operaciones no presupuestarias	74896.47	
4. Partidas pendientes de aplicación		
-cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanentes de Tesorería Total (1+2-3)		1852075.52
II. Saldos de dudoso cobro		(-)327305.22
III. Exceso de financiación afectada		(-)123687.23
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I – II – III)		1401083.07

Por parte del Portavoz del Equipo de Gobierno, D. Rafael Romero, se indica que el Ayuntamiento cumple las reglas sobre estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, D. José Flores, para leer textual determinados párrafos del Informe emitido por Secretaría-Intervención que consta en el expediente, relativo a los incumplimientos del Ayuntamiento en relación con la regularización del personal, la mayoría indefinido no fijo, la falta de licitación de la mayoría de servicios y suministros que son repetitivos etc.

Le responde el Sr. Alcalde que evidentemente hay cosas que mejorar, y que se tratará dentro de las posibilidades del Ayuntamiento de avanzar en esos temas que señala.

PUNTO 14º DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO.- EJERCICIO 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se da cuenta al Pleno del Informe Resumen de Control Interno, ejercicio 2019, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 29/04/2020. El Informe ha sido remitido a la Intervención General del Estado a través de la correspondiente Plataforma electrónica, y responde al siguiente contenido:

Expediente: 365/2020

Informe Resumen Control Interno_2019

Procedimiento: Control Interno Ejercicio 2019



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2019

INDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ALCANCE
- III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN
- V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

I. INTRODUCCIÓN

El último párrafo del artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dispone que los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

Este precepto ha sido desarrollado parcialmente por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, según el cual:

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.
3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

Mediante Resolución de 2 de abril de 2020, la Intervención General de la Administración del Estado ha dictado las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

El presente Informe, de conformidad con la legislación expuesta, contiene un resumen de los resultados más significativos de las actuaciones del control interno llevadas a cabo durante el ejercicio 2019 en el Ayuntamiento de Yunquera.

II. ALCANCE DEL INFORME

Los resultados contenidos en el presente Informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidos a partir de la realización de las actuaciones del control interno.

MODALIDAD DE CONTROL INTERNO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30/07/2018, acordó la aplicación de un **CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO**, conforme al Título V del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, de forma que esta Intervención ha reducido el control interno a la función interventora y al control financiero permanente, pero no se ha considerado obligatorio realizar un control financiero orientado a verificar el funcionamiento de los servicios público locales y de comprobación (mediante análisis de riesgos), que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el



uso de los recursos públicos locales.

Tampoco se ha realizado el control financiero de auditoría pública, pues el Ayuntamiento de Yunquera no tiene entes dependientes.

MEDIOS PARA UN CONTROL EFICAZ.

Los medios para la realización de un control interno eficaz resultan insuficientes, lo cual se pone de manifiesto conforme al artículo 4 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

Las tres funciones reservadas a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional (FHN), es decir las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería son desempeñadas en este Ayuntamiento por el titular de la Secretaría-Intervención.

Este Funcionario ha puesto de manifiesto en informe específico que acompaña a la Liquidación anual del Ejercicio, la falta de medios de los que dispone para desempeñar por sí solo, las tres funciones reservadas.

El conjunto de funciones que el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los FHN, atribuye a la Secretaría, a la Intervención y a la Tesorería requiere de medios personales y materiales amplios para un desarrollo mínimamente eficaz.

La Secretaría-Intervención-Tesorería en el Ayuntamiento de Yunquera, la desempeña un mismo Funcionario Habilitado. No existe en la Plantilla de Personal ninguna plaza de Técnico de Administración General y los puestos existentes son de Administrativo o Auxiliar con escasos conocimientos en materias tan específicas.

El Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Málaga apenas realiza funciones de apoyo a las funciones de la Secretaría, Intervención y Tesorería de los municipios de menos de 5.000 habitantes, pese a que se ha solicitado varias veces con ocasión de la elaboración del Plan Anual de Asistencia y Cooperación del Ente Provincial.

Este Secretario-Interventor-Tesorero no ha elaborado un plan anual de control interno, conforme al Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, **por la falta de medios personales suficientes.**

El área de Intervención no dispone de Personal Técnico Especializado, y está dotado de una plaza de Administrativo (Grupo C Subgrupo C1), para apuntes contables, registro de facturas y tramitaciones varias. Esta misma plaza dotada es la que sirve de apoyo para funciones de Secretaría y de Tesorería.

EL ALCANCE DEL INFORME ES EL SIGUIENTE:

II. 1 Resultados de las actuaciones realizadas de Función Interventora.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar los actos de la entidad local, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La **fiscalización previa** de los actos que reconocen derechos de contenido económico, ha sido sustituida por el control inherente a la **toma de razón en contabilidad**, conforme al Acuerdo de Pleno adoptado en sesión de fecha 30/07/2018. En este sentido hay que indicar que este Ayuntamiento tiene delegado en la Agencia Pública-Patronato Provincial de Recaudación, el cobro en voluntaria y ejecutiva de los principales impuestos y tributos municipales.

Este Funcionario asume las funciones de Tesorería, por lo que a posteriori comprueba que la Cuenta de Recaudación elaborada por el órgano recaudador, coincida con los datos contemplados en la contabilidad.

Durante el ejercicio 2019 no se ha realizado ningún informe de anomalías en materia de ingresos. Tampoco se ha realizado un control posterior de los ingresos.

La función interventora respecto al reconocimiento de obligaciones, gastos y pagos, se desempeña en régimen de **fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos**, conforme al artículo 13 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, y Acuerdo de Pleno adoptado en sesión de fecha 30/07/2018, y Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019.

Analizada la misma, en sus distintas fases, da como resultado los siguientes resultados para el ejercicio 2019:

- En la fiscalización previa de autorización y disposición del gasto:

Se emite por Intervención informe *ad hoc*, basándose en informes-tipo de fiscalización previa limitada, con resultado favorable o desfavorable.

Son pocos los expedientes en los que existe una fiscalización previa de la FASE A (Autorización) y la Fase D (Disposición).



Los expedientes fiscalizados en esas fases responden a la contratación de obras, servicios y suministros cuya licitación se ha tramitado mediante un Procedimiento Abierto Simplificado, o Simplificado Sumario, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los expedientes que se han tramitado como contratos menores, no han sido objeto de fiscalización previa, según dispone el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

Resultados: No se ha emitido ningún informe desfavorable.

- En la intervención del reconocimiento de obligaciones:

En esta fase la conformidad se hace constar mediante la firma de la operación contable o la relación de obligaciones; formulándose reparo por escrito cuando esta Intervención se manifiesta en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados.

En la mayoría de los casos, la fiscalización se realiza sobre las fases acumuladas del gasto ADO (Autorización, Disposición, y reconocimiento de la Obligación), mediante la tramitación de la correspondiente factura o relación de pagos.

RESULTADOS:

Se han formalizado un total de 21 expedientes de reparo, los cuales se han remitido al Tribunal de Cuentas a través de la aplicación www.rendicióndecuentas.es, módulo de control interno.

Los expedientes fiscalizados con reparo/discrepancia responden a dos tipos claramente diferenciados:

-Contratación Temporal de Personal-Nóminas de Personal Laboral contratado de forma temporal (Fase ADO del gasto)

El personal de plantilla se configura, en su mayoría, como personal laboral “indefinido” no fijo, por reconocimiento del propio Ayuntamiento, o por Sentencia Judicial, derivado de la consecución de contratos temporales durante más de tres años. Se trata de Personal que ocupa puestos de carácter estructural por lo que el Ayuntamiento debe avanzar en la regularización del mismo, aprobando la oferta de empleo de estas plazas y realizando las correspondientes convocatorias para su provisión de forma legal, de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Existe otro personal laboral temporal (Aplicación Presupuestaria 131) contratado mediante el mecanismo de **Bolsa de Empleo Temporal**, sin que se haya aprobado una regulación de la misma y sin tener en cuenta los principios de publicidad, mérito y capacidad que deben regir la contratación de personal de toda Administración. Se trata de contratos que se repiten cada 3/6 meses cuyo objeto está vinculado a servicios que presta el Ayuntamiento, como:

- Limpieza de Edificios Municipales.
- Apertura-mantenimiento de instalaciones deportivas y punto limpio.
- Biblioteca Municipal.

Con respecto a la contratación temporal de personal, desde el año 2012, en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, al regular la Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, ha limitado año tras año la incorporación de nuevo personal y ha limitado expresamente la contratación temporal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Resulta necesario, que exista una verdadera causa de temporalidad en la contratación laboral que constituye la esencia de los contratos para realizar una obra o servicio determinados o para atender circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos previstos en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRET), o que se den las razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia que justifican el nombramiento de funcionarios interinos según el artículo 10 TRLEBEP. Esta Administración ha venido realizando contratos de duración determinada para la realización de tareas o trabajos que son permanentes, sin que en todos los casos haya quedado realmente acreditada una verdadera causa de temporalidad.

Desde Intervención, se informa que, aunque existe consignación presupuestaria para sufragar el gasto y estas plazas están en el Anexo de Personal (Plantilla) que acompaña al Presupuesto del Ayuntamiento, este tipo de contrataciones no responden a necesidades temporales urgentes o inaplazables, sino que se trata de necesidades estructurales acordes con el funcionamiento de los Servicios Municipales, el Ayuntamiento debe valorar su cobertura por el procedimiento legalmente establecido.

Por otra parte, se informa que la RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) aprobada por el Ayuntamiento tiene una antigüedad superior a 10 años por lo que se encuentra también desfasada, respecto de la plantilla actual y funciones de los puestos que se desempeñan, por lo que no existe concordancia entre la RPT aprobada en su momento y la situación actual de los puestos existentes.



El Ayuntamiento debe realizar una planificación del personal, orientada a:

- Aprobar una nueva RPT adaptada al funcionamiento de los servicios públicos existentes,
- Llevar a cabo los procedimientos de selección y dotación de personal acordes con la normativa.

-Expedientes de Contratación de Obras, Suministros y Servicios. Fase ADO del Gasto.

Los motivos de la disconformidad/reparo son reiterativos:

1.- Gastos realizados sin la tramitación del expediente de contrato menor, previsto en el art. 118 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Gastos que se corresponden con obras, suministros y/o servicios que, por su regularidad y permanencia, no pueden ser atendidos mediante contrato menor (como, por ejemplo, mantenimiento de vías públicas, caminos rurales, materiales de construcción, mantenimiento del alumbrado, combustibles y carburantes, electricidad, telefonía, seguros varios, y numerosos mantenimientos).

Únicamente cabe considerar como contratos menores aquellos que constituyan una unidad funcional independiente, destinada a atender una necesidad esporádica y no repetitiva en el tiempo, debiendo cumplir asimismo los requisitos legales de duración y no fraccionamiento, además de los recién establecidos por el artículo 118 LCSP -informe de necesidad y acreditación de cumplimiento de los límites cuantitativos por tercero y de no vulneración de las reglas de concurrencia.

Los suministros y servicios reiterados en el tiempo y estructurales, debido a dicha característica, no pueden reunir la consideración de contratos menores, pues quedaría incumplida, al menos, la duración máxima y prohibición de prórroga a que se refiere el artículo 29.8 LCSP, pudiendo constituir fraccionamiento indebido de conformidad con el artículo 99.2 del mismo texto legal; por ello, en tales casos **debe procederse a su licitación por el propio órgano de contratación, o bien a la formalización de contratos marco a través de una Central de Contratación** a la que el municipio pueda adherirse, de acuerdo con lo previsto en la DA 2.6 y DA 3.10 LCSP; asimismo, los municipios de población inferior a 5000 habitantes pueden concertar convenios de encomienda de gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales o a las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial, según la citada DA 2.6.

- En la intervención de la comprobación material de la inversión:

La intervención de la comprobación material de la inversión se realiza concurriendo esta Intervención, al acto de recepción de obras superiores a 40.000 euros, IVA excluido, y a suministros y/o servicios de cuantía superior a 15.000 euros, IVA excluido.

El resultado de la comprobación material de la inversión se refleja en el acta, la cual suscriben todos los concurrentes al acto.

Resultados: Esta Intervención, a lo largo del ejercicio 2019, ha comprobado materialmente todas las inversiones que superan los umbrales señalados, reflejando el resultado, sin mostrar discrepancias, en las correspondientes actas de recepción.

En dicha comprobación, esta Intervención ha estado asistida por personal de la Oficina de Urbanismo del Ayuntamiento, como responsable del contrato.

- En la intervención formal y material del pago:

En estas fases la conformidad se hace constar mediante la firma de la operación contable o la relación de pagos y los documentos que autorizan la salida de fondos o valores; formulándose reparo motivado y por escrito en caso de disconformidad.

Resultados: No se ha emitido ningún reparo en dichas fases.

II. 2 Resultados de las actuaciones realizadas de Control financiero.

El control permanente se ejerce sobre la Administración General del Ayuntamiento y sus entes dependientes, con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contables, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

Considerando que el Ayuntamiento de Yunquera, no tiene ningún ente dependiente, el ámbito subjetivo del control financiero se circunscribe únicamente a la Administración General del Ayuntamiento.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico



al órgano interventor.

Respecto a las primeras, en el ejercicio sobre el que versa el presente informe, no se ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero, justificado en **la falta de medios necesarios y suficientes, dado al escaso personal y poco cualificado**, como ya se ha explicado.

Como consecuencia de todo lo anterior, esta Intervención únicamente ha ejercido las actuaciones de control permanente previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

En este sentido debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que recuerda las **principales actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico** al órgano interventor, en el ejercicio del **control financiero permanente previo**:

- 1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- 3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- 4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- 5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- 6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

Y además, a aquellas actuaciones a realizar con carácter previo, previstas en las **normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local** y por lo tanto no incluidas dentro de la planificación regulada ni voluntarias a criterio del órgano de control, como puedan ser la emisión de informes derivados de:

-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de las obligaciones de suministro de información recogidas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, o del propio Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tal y como indica la propia IGAE en consulta de 10 de mayo de 2018:

- Las incluidas en los apartados 1, 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Factura electrónica.
- Verificación de la existencia de **obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria (análisis cuenta 413)**, de acuerdo con la Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- Control financiero de sus **Subvenciones y Ayudas Públicas**
- La auditoría del registro contable de facturas, incluida en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Factura electrónica.

RESULTADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El resultado por tipología de expedientes, es el siguiente:

- Liquidación del Presupuesto 2018:
Se informa de conformidad por Intervención, en cuanto a contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos en el TRLHL; constatándose:
 - El Ayuntamiento cumple con la Estabilidad Presupuestaria.
 - El Ayuntamiento cumple con la Regla de Gasto.
 - El Ayuntamiento cumple con el Límite de Deuda Financiera
- Cuenta General del ejercicio 2018:
Se informa de conformidad sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
Si bien se pone de manifiesto que el Balance de Situación que arroja la contabilidad no se corresponde con una valoración actualizada del Inventario de Bienes.
Resulta necesario realizar un Inventario de Bienes actualizado y su correspondencia con la contabilidad.
- Aprobación del Presupuesto 2019:
Se informa de conformidad por Intervención, en cuanto a contenido, forma y tenor, a los fines y efectos



previstos en el artículo 168 del TRLHL;

Por parte de Intervención se realiza informe sobre el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria respecto al Presupuesto.

Si bien no es obligatorio, por parte de Intervención se realiza informe de previsión de cumplimiento de la Regla de Gasto, con objeto de aprobar un límite de gasto no financiero.

- Modificaciones de Crédito:

En 2019 se han tramitado un total de 11 modificaciones de créditos al presupuesto, habiendo sido todas ellas informadas de conformidad.

Siguiendo el criterio de la Subdirección General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, tras el establecimiento del seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria dispuesto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y desarrollados por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, no se ha evaluado el cumplimiento de estabilidad presupuestaria en ninguna de las modificaciones de crédito.

- Operaciones de Crédito:

No consta que a lo largo del ejercicio se hayan tramitado nuevas operaciones de crédito.

- Factura Electrónica-Registro Contable de Facturas-Auditoría anual:

De acuerdo con la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, el Ayuntamiento dispone de un registro electrónico de facturas integrado en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).

De forma anual por parte de Intervención se realiza un Informe de Morosidad que se remite en enero de cada año al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales.

Por parte de la Intervención no se ha realizado auditoría de sistema anual para verificar que el Registro contable de factura cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre y su normativa de desarrollo.

- Control de la Cuenta 413:

Conforme a la Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de Control de Deuda Comercial en el Sector Público "En las Entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas, se efectuarán anualmente los trabajos de control, para verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

A 31 de diciembre de 2019, se comprueba que el saldo de la cuenta 413 Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, no arroja saldo positivo.

- Expedientes de Subvenciones:

Prácticamente la totalidad de las subvenciones que se conceden son nominativas, previstas en el Presupuesto Municipal, conforme a los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento cuenta con un Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019 conforme al artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones se conceden a diversas asociaciones y entidades que constituyen el tejido asociativo del municipio, previa inscripción de las mismas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Las subvenciones concedidas no se han publicado en la Base Nacional de Subvenciones dependiente del Ministerio de Hacienda.

Efectuado el control financiero sobre las subvenciones nominativas, todas las cuentas justificativas han sido informadas de conformidad, reflejando dicho resultado en informe específico.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se exponen los resultados más significativos que a juicio de esta Intervención han de ser tomados en consideración, así como las recomendaciones que deberán tenerse en cuenta a los efectos de resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras de gestión:

III.1 Primer resultado: Expedientes de Contratación.



En el ejercicio 2019 se tramitaron expedientes de reparos como consecuencia de la realización de gastos que se deberían de haber contratado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Este Interventor considera que **estos expedientes no constituyen auténticos reparos**, sino que debieron solventarse a través de la figura de la OMISIÓN DE LA FUNCION INTERVENTORA, prevista en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno del Sector Público Local, ya que se trata de gastos en los que no ha habido una Fiscalización Previa, responden a gastos repetitivos y periódicos, que no pueden reconducirse a la figura del contrato menor.

También se han detectado gastos que por su cuantía y periodicidad responden a la tipología de contrato menor, sin embargo, no consta ningún tipo de documentación en su tramitación conforme al artículo 118 de la LCSP, por los que se ha formulado reparo.

Recomendación: Con la finalidad de coordinar y planificar adecuadamente la contratación, y así cumplir adecuadamente las reglas generales de contratación, esta Intervención realiza las siguientes recomendaciones:

PRIMERA. PLANIFICAR LA CONTRATACIÓN. El artículo 28.4 LCSP impone a todo el sector público la obligación de planificar y publicar su actividad contractual anual.

El Ayuntamiento de Yunquera, a través de sus órganos de contratación (Alcaldía/Pleno), debe planificar anticipadamente las necesidades que anualmente pueda entender como periódicas, permanentes y constantes de modo que se afronte con margen el modo o modos de contratar las prestaciones correspondientes, esta previsión anticipada de los contratos que se han de licitar en el nuevo ejercicio no sólo refuerza la transparencia, sino que también facilita a los órganos de contratación realizar una adecuada planificación de su actividad contractual y evita tramitaciones precipitadas por la premura de plazos que se conocen de antemano consiguiendo con ello la pretendida eficacia, eficiencia y racionalidad económica de los recursos públicos.

Únicamente cabe considerar como CONTRATOS MENORES aquellos que constituyan una unidad funcional independiente, destinada a atender una necesidad esporádica y no repetitiva en el tiempo, debiendo cumplir asimismo los antes aludidos requisitos legales de duración y no fraccionamiento, además, debe tramitarse un expediente conforme al artículo 118 LCSP que contenga:

-Informe de necesidad-propuesta de gasto, donde se justifiquen sus requisitos de cuantía, duración, y no fraccionamiento de su objeto.

-Resolución de aprobación del gasto.

Se recomienda que antes del 30 de septiembre de cada año se elabore el Plan Anual de Contratación, sobre los programas o necesidades que por cada departamento se hayan previsto como periódicas y permanentes.

SEGUNDA.SOLICITAR LA COLABORACIÓN Y ASISTENCIA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA.

La tramitación de los expedientes de contratación (obras, servicios, suministros, concesiones de servicios) requiere de numerosa documentación especializada, como puede ser un estudio de precios, Pliego de prescripciones técnicas, estudios de costes, imposibles de realizar debido al escaso personal del Ayuntamiento de Yunquera.

Se propone solicitar la asistencia de la Diputación en materia de contratación.

Los municipios de población inferior a 5000 habitantes pueden concertar convenios de encomienda de gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales o a las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial, según la citada Disposición Adicional 2.6 de la LCSP.

III.2 Segundo resultado: Gastos de Personal y Contratación Temporal de Personal.

Los informes emitidos en los expedientes de fiscalización de nóminas del Personal y en la contratación temporal de personal ponen de manifiesto por un lado que la inmensa mayoría del personal de plantilla responde al término (acuñado por los tribunales de justicia) de "indefinidos" no fijos derivada de la concatenación de contratos temporales durante más de tres años, y por otro que se realizan contratos temporales de personal que no responden a necesidades urgentes e inaplazables, sino a necesidades estructurales y permanentes.

Recomendación: Con la finalidad de coordinar y planificar adecuadamente la Política de Personal y sus Gastos, esta Intervención realiza las siguientes recomendaciones:

PRIMERA. APROBACION DE UNA NUEVA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO (RPT): CREACION Y/O ADECUACION DE PUESTOS A LAS NECESIDADES ACTUALES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

El Ayuntamiento de Yunquera aprobó en 2007 su Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y desde entonces no ha hecho ninguna modificación o actualización.

Resulta conveniente una revisión de la RPT para tratar de adecuar la estructura organizativa del personal a las necesidades



y servicios que se prestan.

Existen puestos en la RPT cuyas funciones no se corresponden con las actualmente desempeñadas o están incompletas.

Existe la necesidad de crear nuevos puestos en la RPT acorde con los servicios básicos que se prestan.

SEGUNDA. CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL.

La creación de nuevos puestos en la RPT y consiguiente incremento en la plantilla de personal necesita de la convocatoria pública de las plazas correspondientes, siempre que sea posible conforme a las directrices que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Existe un número importante de trabajadores declarados como indefinidos no fijos. Es obligatorio para la administración convocar las correspondientes plazas con el objetivo de regularizar la situación provocada, y que deriva de sucesivos contratos.

La convocatoria de plazas requiere de un importante trabajo de convocatoria, elaboración de bases de selección, actuación de Tribunales, publicaciones etc. Para lo cual será necesario contar con la asistencia de la Diputación Provincial.

TERCERA. ASISTENCIA MATERIAL Y TÉCNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

El Artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a las Diputaciones la asistencia técnica, económica y material para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

El actual Plan de Asistencia y Cooperación de la Diputación se basa fundamentalmente en un modelo de asistencia económica (subvenciones) que no alcanza a cubrir muchas de las necesidades del municipio, por lo que una asistencia material y técnica resultan fundamentales.

La Diputación debe reorganizar su propia estructura para prestar verdadera asistencia al municipio en la prestación de servicios básicos.

IV.- DEFICIENCIAS A CORREGIR QUE REQUIEREN PLAN DE ACCIÓN

El artículo 38.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCL-, dispone que el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

A juicio de esta Intervención, las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que determinan la elaboración de un Plan de Acción que contenga las medidas para su subsanación, son las siguientes:

- Contrataciones de obras, servicios y suministros, de forma irregular, prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido en la LCSP.
- Aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo.
- Tramitación de los procedimientos legales de selección de personal de plantilla.
- Contratación Temporal de Personal limitada únicamente a necesidades urgentes e inaplazables.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

Esta Intervención no tiene constancia de la existencia de un Plan de Acción del Ejercicio anterior.

El presente informe se pone en **conocimiento de la Alcaldía**, para su conocimiento, y como pauta para la elaboración de un Plan de Acción.

De acuerdo con el Reglamento de Control Interno del Sector Público Local, **el presente informe se debe presentar en el Pleno Municipal para su conocimiento. En Yunquera, a fecha de firma electrónica. El Secretario-Interventor-Tesorero.**

El Portavoz del Grupo Popular D. Rafael Romero, explica brevemente las conclusiones del informe y señala que el Ayuntamiento sigue trabajando en el documento de Relación de Puestos de Trabajo para tratar de regularizar las funciones y descripción de los puestos de trabajo y por otro señala que es muy difícil para un Ayuntamiento tan pequeño licitar todos los servicios, obras y suministros ya que no se dispone de personal para ello, y la ayuda de otras Administraciones es muy escasa o nula.

PUNTO 15º. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, EXPEDIENTES DE OMISIÓN DE FUNCIÓN INTERVENTORA, Y ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales y el Reglamento de Control interno del Sector Público Local, se da cuenta al Pleno del informe emitido por la Intervención sobre resoluciones adoptadas contrarias a los reparos, expedientes de omisión de función interventora y anomalías en materia de ingresos, con el siguiente contenido.

Expediente: PLN/2020/2

Informe de Intervención

Asunto: Dar cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados, expedientes de omisión de función interventora, y anomalías en materia de ingresos.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Considerando la convocatoria de Pleno cuya celebración está prevista para el día 29 de junio, por parte de la Alcaldía se incluye asunto relativo a Dar cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados, expedientes de omisión de función interventora, y anomalías en materia de ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 15 y 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se informa al Pleno de los siguientes expedientes:

Expedientes de Reparos

Núm. Expediente	Motivo del Reparos	Importe	Decreto Levantamiento de Reparos y Orden de Pago
117/2020	Ausencia de Trámites Esenciales	22498.57	Decreto 2020-0062
184/2020	Ausencia de Trámites Esenciales	3952.41	Decreto 2020-0104
319/2020	Ausencia de Trámites Esenciales	30894.12	Decreto 2020-0191
447/2020	Ausencia de Trámites Esenciales	12967.03	Decreto 2020-0264

Expedientes Omisión Función Interventora

Núm. Expediente	Conclusión	Importe	Decreto Convalidación y Orden de Pago
380/2020	Procede revisión de oficio	18545.07	Decreto 2020-0237
433/2020	Procede revisión de oficio	13972.42	Decreto 2020-0255

Anomalías en materia de ingresos.

La fiscalización de los ingresos se lleva a cabo mediante la toma de razón de los mismos en la contabilidad. No se han detectado anomalías. En Yunquera a fecha de firma electrónica. El Secretario-Interventor-Tesorero.

Interviene el Portavoz del Grupo Socialista D. José Flores, para indicar que no ha podido ver el contenido de los reparos porque los Decretos no estaban disponibles.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene el Sr. Alcalde para realizar un agradecimiento generalizado a todos los vecinos del municipio por su comportamiento durante el período de confinamiento decretado por el Gobierno debido a la crisis sanitaria del Covid-19, y en especial a todos los voluntarios de Protección Civil y vecinos que se han volcado en el reparto de mascarillas, limpieza, alimentos. Agradece la intervención del personal de Ayuntamiento y en especial la actuación del concejal Pedro Lerena que ha estado especialmente al frente de todo.

Interviene el Portavoz del Grupo Socialista, D. José Flores, para apoyar las palabras de agradecimiento formuladas por el Alcalde, y dar el pésame al Alcalde por el fallecimiento de su padre y a todas las personas que durante estos meses tan duros han perdido a un ser querido.

De acuerdo con el artículo 91.4 en relación con el artículo 97 del R.D. 2568/1.986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se formulan los



siguientes ruegos y preguntas.

Interviene el Concejel del Grupo Socialista D. David Sibaja, para apoyar la campaña del Ayuntamiento “Yunquera Limpia”, y ruega que la campaña se haga extensiva no sólo a la recogida de excrementos de perros, sino a la limpieza en general de otras zonas del municipio.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. José Flores, insiste en realizar campañas de sensibilización con la limpieza, el civismo y fomento de alternativas de ocio a la población juvenil.

También reclama D. José Flores un local en las dependencias del Ayuntamiento para que su grupo tenga una sede y lugar de reuniones.

Le responde el Sr. Alcalde que se seguirán haciendo campañas de este tipo, y que se estudiará la posibilidad de facilitar un local.

Pregunta el Portavoz Socialista D. José Flores por la restricción de horario de autobuses.

Le responde el Portavoz del Equipo de Gobierno, D. Rafael Romero, que por el tema de la crisis sanitaria han estado restringidos los horarios, pero que en breve se restablecerán.

Pregunta D. José Flores por la atención telefónica de los médicos.

Le responde el Sr Alcalde que de acuerdo con las instrucciones sanitarias el servicio médico se presta de esa forma.

Toma la palabra el concejal socialista D. David Sibaja, para reprochar al alcalde unos comentarios en redes sociales hacia el PSOE de Yunquera.

El Alcalde le responde que ese tipo de asuntos no se debaten en pleno.

Se produce un intercambio de opiniones, sobre este asunto, entre el Alcalde y el concejal D. David Sibaja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, en estos momentos, se dio por terminado el acto, de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas y treinta y cuatro minutos, doy fe.

EL ALCALDE
D. José Antonio Viquez Ruiz

EL SECRETARIO
Fdo. Salvador Vergara López.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE ACTA HA SIDO APROBADA EN TODO SU CONTENIDO POR ACUERDO DE PLENO EN FECHA 27/07/2020. DOY FE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE